



# Sección Judicial

## Remates

### ROBERTO JOSÉ RINALDI

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 7 de Ba. Bca., hace saber que el martillero Roberto José Rinaldi (CMBB. T° III - F° 36), en autos: "Keberlein César Ignacio -Concurso Preventivo hoy Quiebra". Expdte. N° 60.041/05, subastará EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2011, en Sede Colegio de Martilleros Dptal., calle E. Casanova N° 82 de Ba. Bca., a) A LAS 11 HS., lote de terreno c/lo edif. y adherido al suelo, ubicado en calle Manuel Molina s/No., entre las de Catamarca y Avda. La Plata, de Ba. Bca., c/medidas y linderos que cita su título agregado en autos, c/superf.de 371 ms.377 cms.cdos. Nom. Cat.: Circ. II: Sec. D: Manz. 329-a: Parc. 7: Partida 12.695: Matrícula 75.771 (7). Base: \$ 3.650.: y b) A LAS 11.40 HS., Unidad Funcional Dos, de vivienda, integrada por los Polígonos 00-02, c/superf.de 122 ms.66 dms. cdos.: 01-01, c/superf. de 38 ms. 3 dms. cdos.: y 01-02, c/superf.de 33 ms.67 dms. cdos.: c/superf. total de la Unidad Funcional de 194 ms. 46 dms. cdos. Nom. Cat.: Circ. II: Sec. D: Manz. 329-a: Parc. 8: Partida 18.552: Matrícula 12.824/2 (7). Base: \$ 22.000. Condiciones p/las subastas: Al contado y mejor postor. Señal 10 %, comisión 5 % c/comprador, ap. Ley 7.014 y sellado 1 % en efvo. acto del remate. Ocupados por el Sr. Jorge Matz y flia. En carácter de locatario. Comprador deberá constituir domicilio dentro radio del Juzgado. Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto respectivo. Revisar el día 29/09/11 de 16 a 17 hs. Bahía Blanca, agosto 31 de 2.011. Pablo, Federico Bostal, Secretario.

C.C. 10.383 / sep. 14 v. sep. 20

### CARLOS SÁNCHEZ

POR 5 DÍAS - Juzgado Civ. y Com. N°8, Secr. Única, DJBB, hace saber que el martillero Carlos Sánchez, Coleg. 1358, desig. en autos: "Gattari Enrique Roberto s/ Pedido de Quiebra", Expte. 32732, rematará EL DÍA 30 DE SETIEMBRE DE 2011, A LAS 12 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros, calle Casanova N° 82 de Bahía Blanca, un lote de terreno baldío sito en calle Charcas s/n° entre Libertad y Talcahuano de la localidad de Miramar, Sector denominado ampliación de Miramar, Ptdo. Gral. Alvarado. Nom. Cat.: Circ. II, Secc. J, Manz. 47, Parcela 10, Folio N° 1672 año 1950. Sin base, al contado y mejor postor. Señal 10 %. Sellado boleto 1 %. Comisión 1,5% (más adic.). Todo en dinero efectivo acto de subasta. Revisar día 29/09/11 de 10 a 11 hs. Desocupado. Títulos, linderos y deudas figuran en expte. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Bahía Blanca, 29 de agosto de 2011. Blas Facundo Antoli, Secretario.

C.C. 10.384 / sep. 14 v. sep. 20

### MARCOS ANDRÉS LIPERA

POR 3 DÍAS - Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, Sec. Única de Junín, comunica en autos "Luna, Diana Carol c/ Dadamia, Eduardo Manuel s/ Ejecución de Alimentos" (Expediente 42520) que el martillero Marcos Andrés Lipera, T° VIII, F° 863, CMCPDJJ, CUIT 20-25034236-6, subastará EL 14 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 11 :00 HS., en el Colegio de Martilleros ubicado en Belgrano 74, Junín, un inmueble ubicado en la Ciudad de Chacabuco. Datos Catastrales: Circunscripción: I, Sección: A, Manzana: 83, Parcela: 11-g. Inscripción de Dominio: Matrícula: 8033. Chacabuco (026). Títulos en autos. Base: \$ 37.345, correspondientes

a las dos terceras partes de la valuación fiscal. Contado; en dinero efectivo o cheque certificado y al mejor postor. Señal: 10 %, Sellado de Ley 1 %, comisión 2 % a cargo de cada parte. Saldo precio dentro de los 5 días de aprobado el remate, mediante depósito en Banco Provincia de Buenos Aires sucursal Junín. Compra en comisión: El adquirente deberá indicar el nombre de su comitente en el momento de la realización del remate, debiendo ser ratificado en escrito firmado por ambos dentro del plazo de cinco días de aprobada la venta. Visita: 7 de octubre de 2.011, de 10:00 a 11:30 hs. Estado de ocupación: Desocupado. Deuda de "ARBA" al 1/6/2009: \$ 935.60, Tasas Municipales: al 11/8/2009 \$ 3.491.07. Libérase al adquirente hasta que quede firme la orden de entregar la posesión de toda deuda que afecte al inmueble, operándose una subrogación real de los privilegios respectivos que se trasladarán al precio obtenido, con excepción de las deudas por expensas, en caso de que las hubiera, las que estarán a cargo del comprador. El adquirente deberá constituir domicilio en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 del CPC.). Laura J. Panizza, Juez. Junín, 2 de septiembre de 2011. María Fabiana Patiño, Secretaria.

C.C. 10.482 / sep. 16 v. sep. 20

### TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 4 Departamento Judicial Junín

POR 3 DÍAS - Tribunal del Trabajo N° 4, Sec. Única de Junín, comunica en exp. N° 19.724, "Ferrioli, Félix y Ots c/ Clínica Privada Modelo San Francisco S.R.L. s/ Despido" que el martillero Daniel Carlos Di Palma, T° VII, F° 748, DJJ, CUIT 20-17466120-1, subastará EL 6 DE OCTUBRE DE 2011, A LAS 11:00 HS., en Belgrano 74, Junín, un inmueble, ubicado en la localidad de Rojas, Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. C, Mzna. 200, parc. 6; Matrícula 8183 del Pdo. de Rojas (090). Dicha subasta se realizará al contado; en dinero efectivo; al mejor postor. Base: \$ 675.192,29 (las dos terceras partes pertinentes de la valuación fiscal). Señal 10 %; comisión 3% a cargo de cada parte, debiendo exigirse en el acto de la firma del boleto a quien resulte comprador del bien inmueble, la constitución de domicilio en el lugar del asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas de conformidad a lo dispuesto en el Art. 133 del C.P.C. Asimismo el rematador deberá rendir cuentas dentro del tercer día de realizado el remate, bajo apercibimiento de multa, y depositar el importe en el Banco de la Provincia de Buenos Aires a la orden del Juez y a cuenta de autos (Art. 65 ap. I inc. a) de la Ley 7.021 t.o. Ley 9.126, 579 y 580 del CPC, por rem. Art. 63 de la Ley 11.653. Estado de ocupación: desocupado. Deudas Municipales: \$ 6.976,18 al 9/02/2010 (tasa de Alumbrado, Limpieza, Conservación de la Vía Pública y Servicios Sanitarios). Deuda Arba: \$ 34.819,20 al 15/04/2010. Visitas: 04/10/2011, de 11:00 hs. a 12:00 hs., en el inmueble ubicado en la calle Frías N° 246, de la ciudad de Rojas. Daniel Castillo. Juez. Junín, 7 de septiembre de 2011. Mario A. Pérez, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.483 / sep. 16 v. sep. 20

### ROBERTO BOLDT

POR 3 DÍAS - El Juz. Civil y Com. N° 7, Sec. Única de B. Bca., hace saber que el martillero Roberto Boldt en autos "Banco del Interior y Buenos Aires c/ Jauregui y Cía. S.C.A. s/ Cobro de Australes, expediente 42.336, rematará EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11 HS., en la Sede del Colegio de Martilleros, Casanova 82 de Bahía Blanca, 2 locales comerciales ubicados en calle Balboa

3200 esquina Patagones de Bahía Blanca, Nom. Cat.: Circ. II, Sección D, Manzana 300-f, Parcela 3-a; a saber: a) Unidad Funcional 6, Polígono 00-06, Matrícula 63.061/6, Superficie 16,79 m2. Ocupado por Juan Carlos Oviden en carácter de propietario, Base \$ 9.312; b) Unidad Funcional 9, Polígono 00-09, Matrícula 63.061/9, Superficie 22,15 m2. Ocupado por Eugenia Bonacci en carácter de inquilina, Base \$ 12.353. Al contado. Señal 10%, comisión 4% cada parte, más adicional de ley, sellado 1 % acto de remate en efectivo. Saldo aprobación de subasta. Revisar 23/9/11 de 10,30 a 11,30 Hs. Se prohíbe la compra en comisión y la cesión de los boletos de compraventa. Títulos en expte. Los compradores deberán constituir domicilio dentro del radio del Juz. B. Bca, 8 de septiembre de 2011. Pablo Federico Bostal, Secretario.

C.C. 10.538 / sep. 16 v. sep. 20

### RICARDO ENRIQUE SEVERINI

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de La Plata, en el expediente "Cooperativa Verónica Granja Av. Cons. Ltda (quiebra pequeña) - Inc. Realización de bienes", Causa 107.392/2, hace saber que el Mart. Ricardo Enrique Severini (Colegiado 3669, calle 48 N° 877, piso 1°, Of. 105 La Plata, c.e. ricardoseverini@hotmail.com, teléf. 0221-482-7500), rematará EL 07 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 10:30 HS., en Avda. 13 entre 47 y 48 de La Plata (Palacio de Tribunales), Sala del ex Juzg. 3, al contado, mejor postor, ad-corpus, inmueble en la localidad de Verónica, Partido de Punta Indio, calle 27 entre 20 y 22, constituido por el lote letra "m" de la manzana 27 que mide 15m. de frente al S.E. por 55m. de fondo. Superficie 825m2. Catastro: Circ. III, Sec. A, Manz. 41, Parc. 11. Partida: 134 - 001.269 - 7. Dominio Matrícula 707 - Magdalena (065). El bien está desocupado. Base \$ 106.152,00. Será exhibido el 04-10-2011 entre las 10:30 y las 11:30 hs. En el acto del remate el comprador deberá constituir domicilio en el radio de los Tribunales de La Plata, bajo apercibimiento de notificar conforme art. 133 del CPCC; y abonar en efectivo la señal del 30%, el impuesto de sellos del diez por mil y la comisión del 5% más 10% de aporte sobre el monto de la comisión. La constitución de estado parcelario es a cargo del adquirente. El bien será entregado libre de todo tributo. Prohibida la cesión del boleto. El saldo de precio se integrará al quinto día de aprobado el remate mediante depósito judicial en el Banco Provincia de Buenos Aires, Suc. Tribunales en la cuenta 2050-027-0.568.978/2. La Plata, setiembre 13 de 2011. Juan Francisco Constenla, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.620 / sep. 19 v. sep. 20

### ANA MARÍA FERRÍN DE FONTE

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial Cinco Secretaría Única de Bahía Blanca hace saber que la martillera Ana María Ferrín de Fonte (T.IV F. 133) designada en los autos: Catalinas S.A. s/Quiebra (pequeña) expediente N° 104801, rematará EL 7 DE OCTUBRE DE 2011 en Juan Cousté N° 59 de Médanos A LAS 11 HORAS una pick-up Ford modelo F-100 motor Perkins N° PA 6248538 chasis Ford KA1JCU 39930 dominio UCV 178 y A LAS 11:15 HORAS un camión Mazda modelo T 4000 WF68LCU año 1994 motor N° TF134602 chasis WGT4H 560119 Dominio VJC 884 ambos sin base, al contado y mejor postor en el estado en que se encuentran. Martillera exigirá precio total, comisión 10 % cargo comprador, arancel previsional 10 % sobre la comisión del martillero en el acto en dinero efectivo exclusivamente. Revisar media hora antes de la subasta. Entrega inmediata. Bahía Blanca, 8 de setiembre de 2011. Juan Carlos Tufari, Secretario.

C.C. 10.566 / sep. 19 v. sep. 23

**CLAUDIO LAVARRA**

POR 3 DÍAS - El Juzg. Civ. y Com. N°1 comunica en autos: " Constructora Lihue Saccif c/ Sánchez Federico Modesto ( SUC.) s/ ejecutivo, expte. N° 570.565/ 88" el Martillero Claudio Lavarra coleg. N° 5625 dom. 69 n° 287 de La Plata- rematará EL 4 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 12 HS. En la Sala de Audiencias del Juzg. N° 23 en 13 entre 47 y 48 de La Plata. El 100% de un lote baldío en la localidad de San Bernardo del Tuyú, del Partido de La Costa, sito en calle Machado entre Avda. Mitre y Catamarca, de la manzana delimitada entre dichas calles y Drumond, s/título lote "p", Mza. 78, NC: Circ. IV, Sec. SS, Mza. 100, Parc. 8, mide: 20 mts. de fte. por 30 mts. de Fdo, 600 Mts cuadrados, linda al S c/calle en medio Mza. 77, al N c/ pte lote "b", al E c/ lote "e" y al O c/ calle "a", A.D. F° 272/1954 (42), D.H. F° 9601/1975, Partida 054674-2, Matrícula 62.466 (123). Exhibición 26/09/11 de 14 a 15 hs, venta ad-corporis- desocupado según Mandamiento de fs. 366/ 368. Ofertas bajo sobre cerrado presentar en mesa de entrada del Juzgado hasta 2 días hábiles de la subastas, los sobres se abrirán en el remate, depositando en la cuenta de auto el 10%del precio ofrecido, el oferente en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el mismo acto de la realización del remate, debiendo ser ratificado este por escrito firmado por ambos dentro del plazo previsto Art. 581 del CPCC, apercibimiento Art. 582 del cod. Cit., en caso de ser comprador deberá indicar en el boleto, deberá el oferente estar presente en la subasta, apertura de sobres y pujas entre oferentes en la subasta, saldo de precio al quinto día de aprobado el remate, Base \$ 26.880.-seña 10 %, com. 3 % c/ pte. con más el 10 % de aportes previsional, sellado 1% todo en efectivo al mejor postor.- Informes al martillero y en autos. El comprador deberá constituir domicilio en radio del Juzgado.- La Plata, septiembre 12 de 2011. Secretaria, Fabiana Maricel Coradi.

L.P. 26.966 / sep. 19 v. sep. 21

**RUBÉN A. CATURINI**

POR 3 DÍAS - El Juzgado N° 14 de Primera Instancia Civ. y Com. Lomas de Zamora, hace saber que Rubén A. Caturini, Martillero Colegiado 698 CMCP.L.Z, procederá a la subasta pública EL DÍA 14 DE OCTUBRE DE 2011 A LAS 11 HS., en el Salón del Colegio Público de Martilleros y Corredores de Lomas de Zamora (Portela 625 Lomas de Zamora), del inmueble ubicado en calle 56 A N° 5429 e/ calles 154 y 155 de Hudson ptdo. Berazategui. Catastrado: Circ. VI.; Sección H., Manzana 29; Parcela 27. Matrícula N° 36. Berazategui. Base: \$ 44.962. Seña: 10 %. Comisión: 3% c/parte, más aporte de ley. Sellado 1 %. Contado, mejor postor, y efectivo. Comprador constituirá domicilio en radio Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente (Art. 133 CPCC.). Visitas: día 13 de octubre de 2011 de 13 a 15 hs. Constatación: "...ocupa Marta Noemí Aguirre con su compañero y sus 2 hijos menores, en carácter de propietarios. Autos: "Siriani Alicia Elena c. Herrera Zulema Inés y otros s. Ejecutivo". Causa 50690. Lomas de Zamora, 7 de septiembre de 2011. Osvaldo Daniel Ricart, Auxiliar Letrado.

L.Z. 48.801 / sep. 19 v. sep. 21

**HUGO P. MONTES**

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría Única del Departamento Judicial de Mercedes, hace saber que el martillero Hugo P. Montes Col. 1492, F° III, Matrícula 1492 del CMM, rematará EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 11 HS., en el Colegio de Martilleros y Corredores Públicos de Mercedes, calle 29 N° 785, un inmueble ubicado en calle Luis Pasteur 3833 de Luján (B), denominado catastralmente como Circ. IV, Sección C, Manzana 12B, Quinta 12, Parcela 2, Part. 16.548. Matrícula 32.517 de Luján. Superficie 420 mts 7500 cms. Base \$ 35.557,50. Seña 10 %, Comisión 2 2/5 % cada parte. Exigiendo de quien resulte comprador a la firma del boleto constituir domicilio en el radio del Juzgado bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas en el radio del Juzgado Art. 133 del C.P.C. en caso de comprar en comisión deberá indicar el nombre de su comitente en el momento mismo de la realización del remate, debiendo ser ratificada por escrito por ambos dentro del plazo previsto en el Art. 581 del CPC, teniendo en su defecto por adjudicatario definitivo. El saldo de precio en todos los supuestos deberá abonarse en el término de diez días de dicho acto bajo apercibi-

miento de ser considerado postor remiso en el alcance que determina la Ley adjetivo (Arts. 581, 582, y Ccs del CPC). El bien se encuentra desocupado F° 248, adeuda Municipales al 10-12-2010 \$ 842,15. Inmobiliarios \$ 3.735,50. Días de visita 21 y 22 de septiembre de 2011 de 9 a 12 y de 15 a 18 hs. Venta decretada en autos: "Sucesores de Ricardo E. De Luchi c/Paz, Estela Ramona y otros s/ Cobro Ejecutivo". Mercedes (B), 15 de agosto de 2011. Bárbara Sheehan, Secretaria.

Mc. 67.750 / sep. 19 v. sep. 21

**JUAN CARLOS ZANELLI**

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 4, San Martín, comunica que el Juan Carlos Zanelli, Martillero Público, C.S.M. N° 31 Cuit 23-04598455-9, rematará EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11:30 HS, en calle 95 N° 1839, San Martín, en autos "BBVA Banco Francés S.A. c/ Canosa José Luis y otra s/ Ejecutivo" (Expte. 41.512.-), el inmueble de la calle, Agustín Maza 2831, Barrio Mariano Moreno, de la localidad de Los Polvorines, Pdo. de Malvinas Argentinas (ex Gral. Sarmiento), Prov. de Bs. As., que se encuentra ocupada por quien dice llamarse Mónica Ponce DNI 16.220.587, junto a sus hijas Paula Gamboa y Julieta Gamboa y Pedro Domínguez, en carácter de propietarios. Nom. Catas. Cir. V, Sec. K, Manz. 31 A, Parc. 4, Matr. 39299. Deudas: Mun. al 19/4/11 y Arba al 27/4/11 sin deuda, Aguas; sin afectación. Base \$ 20.256,66. Visitas día 22/9/11 de 10 a 12 hs. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio del Juzgado. Seña 10 %, Comisión 3 % a cada parte, más el 10 % de aportes Ley 10.973, modificada por Ley 14.085, sellado 1%, todo en dinero efectivo. CUIL de José Luis Canosa 23-93416260-9. Gral. San Martín, 13 de setiembre de 2011. Analía Laura Toscano, Secretaria.

S.M. 53.182 / sep. 19 v. sep. 21

**NORBERTO E. MALDONADO**

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial 6, Secretaría Única de Bahía Blanca en autos "Reyes, Ana María s/Concurso Preventivo (Hoy Quiebra)" Expte. N° 88610 hace saber que el martillero Norberto E. Maldonado (Col. 818 CMBB) rematará DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A 12 HS., en el Colegio de Martilleros calle E. Casanova N° 82 de Bahía Blanca sin base, al contado y mejor postor los siguientes bienes sitios en la ciudad de Punta Alta, Pdo. de Cnel. Rosales: A) 50% indiviso del lote de terreno edificado. Sup. 317,9360 m2. Nom. Catastral: Circ. VI; Secc. A; Mz. 58; Parc. 30-a. Partida 1342; Matrícula 10.509 (113) c/frente a calle Urquiza N° 47 de Punta Alta. Ocupado p/la fallida, su esposo Omar Marciano Ebers, carácter propietario, e hijo Maximiliano. B) Seguidamente, el 50 % de la nuda propiedad del inmueble Nom. Catastral: Circ.: VI; Secc. B; Mz. 27 -d; Parcela 11; Partida 584; Matrícula 15.792 (113). Sup. 257,8082 m2, sito en Espora 20, de la ciudad de Punta Alta, ocupado por María Francisca Casanova e/carácter de copropietaria. Exhibición 28 de septiembre/2011, calle Espora 20 de 10 a 11 hs. y calle Urquiza 47 de 11 a 12 hs. Comprador en acto remate abonará, contado efectivo, 10% del precio como seña, sellado boleto 1 %, Comisión 3% y constituirá en acto firma boleto domicilio procesal en radio asiento Juzgado. Bahía Blanca, 6 de septiembre de 2011. Hugo Fernando Fratti, Secretario.

C.C. 10.565 / sep. 19 v. sep. 23

**PATRICIO A. WARD**

POR 2 DÍAS - El Juzg. de Paz Letr. de Gral. Belgrano, Sec. Única, hace saber que en autos: "Burgueño, Alfredo c/ Gavranich, Pedro y otro s/ Cobro Ejecutivo", Expte. N° 303/09, el martillero Patricio A. Ward, Legajo N° 905, Tomo III, F° 156, Col. Mart. Dol., rematará EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2011, A LAS 11:00 HORAS, en calle 200 entre calles 213 y 215 de la ciudad de General Belgrano: 1) Un automotor marca Ford, tipo 20 Pick-Up, modelo Ranger XLT C/C 4X2 D, Año 1999, Motor marca Ford N° A79115073, Chasis marca Ford N° 8AFDR12DXYJ114602, Dominio CZK-495, 2) Un automotor marca Fiat, tipo ZZ Camión Tractor, Modelo 160E23T, Año 1999, Motor marca Fiat, N° FIAT806045A4100371942, Chasis marca Iveco N° 8ATM1NFHOWX039825, Dominio CZK-444, 3) Un automotor marca Indecar, Tipo ZZ acoplado tanque, Modelo año 1993 Chasis marca Indecar N° A.T.4019/93, Dominio RQZ-233, 4) Un automotor marca Indecar, Tipo ZZ semi-

rremolque tanque, Modelo año 1997, Chasis marca Indecar N° 8E90237N1VR061040, Dominio BMZ-115 y 5) Un automotor marca Indecar, Tipo ZZ Semirremolque Tanque, Modelo año 1997, Chasis marca Indecar, N° 8E90237N1VR061041, Dominio BKV-185. Adeudan patentes.: 1) sin deuda, 2) Sin deuda, 3) \$ 4.507,33, 4) \$ 4.612,37, y 5) \$ 2.315,29. Sin base al mejor postor en efectivo. Comisión 10 %. Timbrado Fiscal 1 %. El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el Art. 133 del CPCC. Día de visita 22/09/2011 de 9 a 11 horas en calle 200 entre calles 213 y 215 de la ciudad de General Belgrano. General Belgrano, 12 de septiembre de 2011. Carlos Ricardo Zubelet, Secretario.

L.P. 26.992 / sep. 20 v. sep. 21

**TRIBUNAL DEL TRABAJO N° 3  
Departamento Judicial San Martín**

POR 3 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 del Depto. Jud. San Martín comunica en autos "Silva Rolando Federico c/Juan C. Chaves s/ Accidente de Trabajo" que el Mart. Carlos A. Lobo Col. SM 1762 CUIT 20.13062087/7, rematará EL DÍA VIERNES 7 DE OCTUBRE 2011 A LA HORA 10:00 en la Sede del Colegio de Martilleros de San Martín Calle 95 N° 1839 de San Martín un inmueble (galpón de losa construido sobre una superficie de terreno de 1000 m2, con un frente de 20 mts por 50 mts de fondo, compuesto por 1000 m2 cubiertos en planta baja y aprox. 950 m2 cubiertos en planta alta también con techo de hormigón y terraza, ubicado en la Ruta Nacional N° 8 N° 8938/46 de la localidad de Loma Hermosa Pdo. de Tres de Febrero, Prov. Bs. As. Nom. Cat. Circ. IV, Sec. A, Manz. 6, Parc. 13 p (dicha parcela surge de la unificación de las parcelas 13d y 13f, según Plano de Mensura 117-103-75). Conforme el Mandamiento de Constatación corriente a Fs. 920/921 la propiedad a subastar se halla libre de bienes muebles y en total estado de abandono, encontrándose ocupada por el Sr. Roberto Jorge Vilella DNI. 10.130.059 quien invoca el carácter de poseedor inquilino, no habiendo exhibido documentación que avale lo expuesto (Arts. 34, 36 y 575 del CPCC Art. 12 y 63 de la Ley 11.653). Deudas: ARBA al 17/11/10 \$ 69.742,50. Municipal al 28/12/10 parc 13d \$ 20.215,79 y parc 13f \$ 30.682,47, AySA al 25/11/10 no registra deuda y Aguas Arg. residual al 15/12/10 \$ 491.205,87. Visitas lunes 3, martes 4, miércoles 5 y jueves 6 de oct 2011 de 12 a 13 hs. Base: \$ 1.122.263, seña 10 %, comisión 3 % c/parte más aportes. Sellado 1 %, todas sumas a pagar en efectivo. El comprador deberá cancelar en el momento de la subasta el 10 % del precio en concepto de seña, debiendo integrar el resto del precio en los plazos tipificados por el Art. 581 del CPCC, asimismo se destaca que el muro medianero del contrafrente se encuentra construido parcialmente, es decir, que se conecta con la parcela vecina, siendo a cargo del comprador su cerramiento. General San Martín, 14 de septiembre de 2011. Hernán Flavio Busetti, Secretario.

C.C. 10.658 / sep. 20 v. sep. 22

**RUBÉN OSCAR D'OVIDIO**

POR 2 DÍAS - El Juzgado N° 8 Civil y Comercial de La Plata a cargo del Dr. Eduardo Esteban Briasco comunica: el Mart. Rubén Oscar D'Ovidio, col. 3884 con oficina en 18 N° 980 Depto. 2 de La Plata, tel (0221) 154280154 rematará EL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2011 A LAS 11:15 HS., en la Sala de Audiencias contigua al Jdo. 23 de Tribunales, calle 13 e/ 47 y 48, un vehículo Peugeot 205 GLD dominio BNC-019, sedán 5 puertas año 1997, en el estado en que se encuentra y exhibirá el día 27 de septiembre de 10:00 a 11:30 hs. en calle 58 N° 716 de La Plata. Venta ordenada en autos: "Acibis S.A. s/ Incidente liquidación de bienes", exped. N° 9803/18. Base \$ 11.900. Comisión 8 % más 10 % de la misma en concepto de aporte previsional. Sellado 1 %. Contado en efectivo a cargo del comprador quien constituirá domicilio en radio de asiento del Juzgado. La Plata, 13 de septiembre de 2011. Elena Mastroleo, Secretaria.

C.C. 10.648 / sep. 20 v. sep. 21

**OSCAR R. CURA**

POR 3 DÍAS - Juzg. Civ. y Com. N° 11, Sec. Única Depto. Jud. Mar del Plata, hace saber que el martillero Oscar R. Cura, reg. 2360, rematará EL 26 DE SEPTIEM-

BRE DE 2011 el 50 % indiviso inmueble calle Rodríguez Peña N° 3449 de Mar del Plata (anteúltimo departamento ubicado en el lugar) Nom. Cat.: Circ. VI; Secc. D; Manz. 297-d; Parc. 8; Subparc.00-02; Matrícula 199894 UF.2 (45). Sup. Total 147,55 mc. libre de gravámenes, impuestos, tasas y contribuciones hasta posesión. Base \$ 14.949. Seña 10%. Comisión 3% c/parte + aportes jubilatorios Sellado de Ley. Al contado efectivo acto subasta. Si no hubiera postores el 28/09/2011 saldrá a la venta con base \$ 11.211 y si tampoco hubiere postores el 30/09/2011 venta sin base. Todas las subastas en Bolívar 2958 MdP A LAS 13:00 HS. Visitar 26/09/2011 de 11 a 12, hs. Ocupado por Inés Penetti de Fernández en carácter de heredera s/ mand. fs. 289 y vta. Adeuda al 05/2011 MGP 13.626,02 OSMGP \$ 4.741,85, Arba al 9/2011 \$ 833,50. Autos: "Polverino Juan Diego c/ López de Fernández Isabel y ot. s/ Ejecución" (CI) Exp. 22536. Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Nicolás Martín Sass, Auxiliar Letrado.

M.P. 35.290 / sep. 20 v. sep. 22

## CASA CENTRAL

C.C.

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 3, de Mercedes, hace saber por cinco días que se ha decretado la apertura del concurso preventivo de ROBERTO PATRICIO, MÓNICA NELLY y MARTA INÉS AMENA, con domicilio en calle San Martín N° 221 de la localidad de Alberti, habiéndose designado Síndico al Contador Carlos Marcelo Porcar, con domicilio constituido en calle 29 N° 637 de Mercedes, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el 2 de noviembre de 2011, de lunes a viernes de 09:00 a 12:00 y de 17:00 a 19:00 hs. Asimismo, se ha designado como Síndico Suplente, al Contador Pedro Cesar Gatti, para que intervenga exclusivamente respecto del crédito de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), quién ha fijado igual domicilio y horario de atención que aquél a los fines indicados. Se ha fijado la fecha del 19 de diciembre de 2011, para la presentación del informe individual, y el 06 de marzo de 2012, para la presentación del informe general. Mercedes, 30 de agosto de 2011. Bárbara B. Fernández del Tejo, Secretaria.

C.C. 10.369 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 2 de San Nicolás, Secretaría Única, sito en calle Mitre 24, de esta ciudad, cita WALTER ARIEL ROMERO, DNI N° 25.016.005, argentino, nacido el día 27 de septiembre de 1975, hijo de Luis Orfilio y de Silvia Kaenel, con último domicilio conocido en calle Dorrego N° 768, de la localidad de San Nicolás, por el término de cinco días a fin de que se notifique de lo resuelto por este Juzgado, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: "San Nicolás, 15 de agosto de 2011. Atento a los informes obrantes a fs. 89 95 y desconociéndose el lugar actual de residencia del encartado Walter Ariel Romero, notifíquesele por edictos (cfr. Art. 129 del C.P.P.), que deberá presentarse a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si no compareciere ante este Juzgado, en el término de cinco días, será declarado rebelde, expidiéndose orden de averiguación de paradero (cfr. Arts. 129, 303 y 304 del C.P.P.). Notifíquese. Fdo.: Sebastián L. Zubiri, Juez". El nombrado, quien se encuentra imputado del delito de Lesiones leves, deberá comparecer dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, sito en calle Mitre N° 24, de la ciudad de San Nicolás, en día y hora hábil bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de declararlo rebelde y expedirse orden de averiguación de paradero (Arts. 129 y 304 del CPP). San Nicolás, 15 de agosto de 2011. Sebastián L. Zubiri, Juez. Gladis Verónica Biglieri, Secretaria.

C.C. 10.393 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Necochea, Secretaría Única notifica por este medio al Sr. JUAN CARLOS MORALES en IPP N° 13594 causa N° 5810 caratulada: "Morales, Juan Carlos s/ Robo Simple; Tentativa (García, Celia Elizabeth)" por el término de cinco días de acuerdo a lo prescripto en el Art. 129 del C.P.P. "Necochea, 2 de septiembre de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Por ello; Resuelvo: 1) Declarar la Extinción de la acción penal por

prescripción, en la presente causa, respecto de Juan Carlos Morales, Argentino, DNI 12.250.851, nacido el 27 de junio de 1956, en Quequén, hijo de José Antonio (F) y de María Carmen Ianni (F), en orden al delito de Robo, previsto y sancionado por el Art. 164 del Código Penal, hecho ocurrido con fecha 27 de febrero de 2001, en la ciudad de Quequén, y del cual resultó damnificada la Sra. Celia Elizabeth García; y consecuentemente Sobreseer al mencionado, en los términos de lo previsto en el Art. 323 inc. "1" del C.P.P., en razón de las consideraciones vertidas precedentemente. (Art. 62 inc. 2 del C.P., Arts. 321, 322, 323 inc. 1 del C.P.P.). II)... III)... IV)..." Fdo. Dra. Aída Lhez, Juez de Garantías. Ante mí: Dr. Gustavo J. Muñoz Calero, Secretario. Necochea, 5 de septiembre de 2011.

C.C. 10.391 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, a cargo de la Dra. Gilda Stemphelet, cita y emplaza a SANDRA ADRIANA SPIGARDI (DNI 16.521.123) imputada del delito de Hurto y Estafa (causa 13691 U.F.I.J. N° 3 IPP 125895) para que comparezca dentro de los cinco días de publicado el presente a la sede de la Unidad Funcional de Investigación Tres a los fines de confeccionar un cuerpo de escritura, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Bahía Blanca, agosto 30 de 2011. Gilda Stemphelet, Juez.

C.C. 10.386 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 2 Dra. Claudia Cecilia Fortunatti, sito en calle Estomba N° 34 3er. piso de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, Telefax 02914563600 interno 32326 en la causa N° 576/08 (Orden interno N°2261) caratulada "Choque René Ángel y Yevara Ruiz Omar s/ Homicidio Simple agrav. por uso arma, portac. ilegal arma (en Pedro Luro)", a fin de que, notificar lo siguiente: "Se cita y emplaza a RENÉ ÁNGEL CHOQUE, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho por ante el Tribunal Criminal N° 2 del Departamento Judicial de Bahía Blanca (Estomba N° 34, 3er. Piso CP. 8000 Bahía Blanca), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención". Como recaudo transcribo el auto que así lo ordenó: "Bahía Blanca, 1 de septiembre de 2011. Teniendo en cuenta que del informe policial agregado en el legajo casatorio resulta que René Ángel Choque se ha ausentado del domicilio fijado en autos de Villa Nielsen, Pedro Luro, ignorándose el lugar de residencia actual del mismo, de conformidad con lo que disponen los Arts. 129 y 303 del Código Procesal Penal Ley N° 11.922, cíteselo por edicto, para que en el término de diez (10) días comparezca a estar a derecho, por ante este Tribunal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Ordénase su publicación por medio del Boletín Oficial y prensa local." Fdo. Dra. Fortunatti, Presidente. Bahía Blanca, 1° de septiembre de 2011. Inés Tramontana, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.382 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La señora Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 1 del Departamento Judicial de Mercedes, Dra. Gisela Aldana Selva, cita y emplaza MARIANO ESTEBAN PORCEL, argentino, instruido, nacido el 15 de octubre de 1967 en Capital Federal, casado, transportista, hijo de Olga Amelia Pavón y de Mariano Esteban Porcel, con último domicilio en calle Benito Juárez N° 765 o Irala N° 4001, Barrio La Estrella, de Mariano Acosta, Pdo. de Merlo, titular del DNI 18.715.135, para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho y a fijar domicilio en la causa N° 1725/08 (3976), "Porcel, Mariano Esteban s/ Encubrimiento Agravado por la Gravedad del delito Precedente", bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Mercedes, a los 3 días del mes de agosto de 2011.

C.C. 10.365 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Titular del Juzgado en lo Correccional N° 4 del Departamento Judicial Dr. Mercedes (b), Dra. María Teresa Bomaggio, cita y emplaza a ESCOBAR, MARCOS EZEQUIEL, "el bala", DNI 33.416.109, de 22 años de edad, argentina, soltero, changarín, nacido el día 24 de enero de 1988 en la Localidad

de Salto, hijo de José Luis y de Sandra Rojas, con último domicilio en el Barrio Trocha de Salto (b), para que dentro del término de cinco días comparezca a estar a derecho respecto de la causa N° 934/11-1204 que se le sigue por el delito de Encubrimiento conforme; surge de la resolución que a continuación se transcribe: "Mercedes, 14 de agosto de 2011. Atento lo informado por la Comisaría de Salto, a fs. 58, cítese por cinco días al encausado Escobar, Marcos Ezequiel para que comparezca a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Fdo.: María Teresa Bomaggio, Juez en lo Correccional. Ante mí: Federico Omar Villa, Secretario.

C.C. 10.364 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 21/08-2900, caratulada: "López, Walter Rodolfo s/ Amenazas Agravadas por el uso de arma en Luján (B)", notifica a la Sra. LORENA LUCIANA GÓMEZ, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de junio de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando:...; Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2° y 67 y 149 bis del C.P., Resuelvo: 1) Sobreseer a Walter Rodolfo López, en relación al delito de amenazas agravadas por el uso de arma, imputado en la presente causa, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. II) Déjese sin efecto la orden de comparendo dictada a fs. 64. Hágase saber... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 24 de agosto de 2011.

C.C. 10.363 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Juez del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1061/11-3975, caratulada: "Luengo, Rubén Oscar s/ Daño y Violación de Domicilio en Suipacha (B)" (carpeta de causa N° 9496, Juzgado de Garantías N° 3, I.P.P. N° 09-00-006053-11, U.F.I. N° 4), notifica al nombrado Luengo de la siguiente resolución: "En Mercedes (B), a los 23 días del mes de agosto del año 2011, ... Resuelvo: I. Notificar al imputado RUBÉN OSCAR LUENGO por edictos intimándolo a que deberá presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Acto seguido la Fiscalía y la Defensa se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da el Auxiliar Letrado, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mi doy fe ... Fdo. Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 24 de agosto de 2011.

C.C. 10.362 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 561/11-3904 caratulada: "González, Eduardo s/ Uso de Documento Público Falso en Moreno (8)", I.P.P. N° 09-02-007436-10, carpeta de causa N° 3766 del Juzgado de Garantías N° 4 Dtal., notifica al nombrado González, de la siguiente resolución: En la audiencia del día 25 de agosto del año 2011, ... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. Del C.P.P.; Resuelvo: I. En virtud de lo informado y de lo solicitado precedentemente por las partes, notifíquese al imputado GONZÁLEZ EDUARDO por edictos, intimándolo a presentarse ante este juzgado a primera audiencia en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, sea declarado rebelde. Acto seguido, el Sr. Agente Fiscal y la Sra. Defensora Oficial se notifican de la resolución. Con lo que termina el acto previa lectura que en alta voz da el Auxiliar Letrado, firmando los comparecientes después de S.S. y por ante mi doy fe... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 25 de agosto de 2011.

C.C. 10.361 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de

Mercedes, en causa N° 1000/06-2241, caratulada: "Pellegrini, María Eugenia - Polin, Rosario s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa en Moreno (B)"; agregada N° 2334/04-1498, caratulada: "Cáceres, María - Delgado, Rosana del Cielo s/ Hurto Simple en Grado de Tentativa en Moreno (B)" y agregada N° 2049/07-2849, caratulada: "Ruiz Pellegrini, María Eugenia - Gómez Fross, Carlos Enrique s/ Hurto Simple y Hurto Simple en Grado de Tentativa en Moreno (B)", notifica a MARÍA EUGENIA PELLEGRINI, de la siguiente resolución: Mercedes, 03 de agosto del año 2011. Autos y Vistos:... Y Considerando: Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 59 inc. 3°, 62 inc. 2°, 67 y 162 del C.P., 1) Sobreseer a María Eugenia Pellegrini, relacionado al delito de Hurto Simple en Grado de Tentativa (dos hechos), imputado en la presente causa y su agregada N° 2049/07-2849, por encontrarse extinguida la acción penal por prescripción, cerrando definitiva e irrevocablemente el proceso respecto de la misma, a cuyo favor se dicta, archivándose la presente. 2) Déjese sin efecto la orden de audiencia designada para el día 23 de agosto del año 2011, a las 8:00 horas. 3)... "Fdo.: María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 26 de agosto de 2011.

C.C. 10.360 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 1033/11-3967, caratulada: "Tenzi, Américo Julián s/ Amenazas Agravadas, Amenazas Simples, Lesiones Leves y Privación Ilegal de la Libertad Agravada en Concurso Real en Luján (B)", I.P.P. N° 09-01-002748-11, UFI 15, notifica al nombrado JULIÁN AMÉRCIO TENZI, de la siguiente resolución "Mercedes, 01 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: Por recibido, agréguese, téngase presente y en virtud de lo informado a fs. 68, notifíquese al imputado Américo Julián Tenzi por edicto de la citación a juicio dispuesta a fs. 61, intimándose a presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.); y déjese sin efecto la audiencia dispuesta a fs. 61, 3° párrafo. Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 01 de septiembre de 2011.

C.C. 10.359 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 788/11-3938, caratulada: "Gasteluche, Gabriel Ariel s/ Hurto Simple Agravado por la Participación de un menor de 18 años de edad en Moreno (B)" (carpeta de causa N° 3728, Juzgado de Garantías N° 4, I.P.P. N° 09-02-002283/11, U.F.I. N° 4), notifica al encartado GASTELUCHE, GABRIEL ARIEL, de la siguiente resolución: "En la audiencia del día 25 de agosto del año 2011, ... Visto lo peticionado por las partes, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 129, 303, s.s. y c.c. del C.P.P.; Resuelvo: I. Notificar al imputado Gabriel Ariel Gasteluche por edictos intimándose a que deberá presentarse ante este Juzgado, en el término de 10 días a partir del último día de publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en caso de no hacerla, será declarado rebelde (Art. 129 del C.P.P.). Hágase saber. Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 25 de agosto de 2011.

C.C. 10.358 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - María Laura Pardini, Titular del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Mercedes, en causa N° 307/03-885, caratulada: "Burga Orlando Martín s/ Lesiones Culposas en la localidad de Suipacha (B)", notifica al Sr. MARCELO DANIEL ANTONA y Sra. MARÍA VICTORIA ROTUNDO, de la siguiente resolución: "Mercedes, 15 de marzo de 2011. Autos y Vistos: ... y Considerando: ... Por las razones dadas y lo dispuesto en los Arts. 65 inc. 4°, 66 y 67 del C.P., Resuelvo: I) Declarar la extinción de la pena de multa por Prescripción, impuesta a Orlando Martín Burga, en orden al delito de Lesiones Culposas imputado en autos (Art. 94 C.P.). ... Fdo.: Dra. María Laura Pardini, Juez". Mercedes, 29 de agosto de 2011.

C.C. 10.357 / sep. 14 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Lomas de Zamora, hace saber que con fecha 28 de diciembre de 2010, se ha decretado la quiebra de ALICIA IRMA FIRMA PAZ - DNI 5.334.933, con domicilio en French 1339 - Ezeiza - Provincia de Buenos Aires, señalándose el día 22 de septiembre de 2011, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos ante el Síndico Miguel Carsen Pittaluga, con domicilio constituido en la calle Boedo 325 piso 9 departamento "C" de Lomas de Zamora, fijándose el día 28 de octubre para la presentación del Informe Individual de los Créditos (Conf. Art. 35 L.C.Q.) y el día 2 de diciembre de 2011 para la presentación del correspondiente Informe General. (Conf. Art. 39 L.C.Q.). Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2011. Natalia V. Crevacuore, Secretaria.

C.C. 10.446 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 005664-07 caratulada "Zetola Sebastián S/ Lesiones Leves" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado SEBASTIÁN ZETOLA argentino. DNI 31.236.864 nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil hijo de Osvaldo Zetola de María Elisa Gentil, cuyo último domicilio conocido era en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de noviembre de 2010 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Sebastián Zetola, y Considerando: Primero: Que en fecha 9 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Sebastián Zetola, por el delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (19 de agosto de 2007), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con el Art. 89 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo establecido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Sebastián Zetola, argentino, DNI 31.236.864, nacido el 27 de noviembre de 1984 en Tandil, hijo de Osvaldo Zetola y de María Elisa Gentil, domiciliado en calle Murguier N° 1356 de Ayacucho, en orden al delito de Lesiones Leves, previsto y reprimido en el Art. 89 del C. Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 29 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Orlando Roberto Zinno la resolución de fs. 116 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art. 129 del C.P.P.). "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.456 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 003684-08 caratulada "Zinno Orlando Roberto S/ Amenazas y Lesiones Leves", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ORLANDO ROBERTO ZINNO argentino. DNI 5.207.535 nacido el 17 de noviembre de 1936 hijo de Alejandro Blas Zinno de Gilda José a Menéndez cuyo último domicilio conocido era en calle Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de Pila, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 18 de noviembre de 2010 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Orlando Roberto Zinno y Considerando: Primero: Que en fecha 17 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2, Departamental, Dr. Diego Carlos Bensi, solicita se sobresea al imputado Orlando Roberto Zinno por el delito de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (22 de mayo de 2008), ha transcurrido en exceso el término previsto por el Art. 62. Inc. 2° en su relación con los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el Art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el Art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de Orlando Roberto Zinno en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el Art. 62 prevee como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito. (Art. 67. Inc. 4° del C. Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el Art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los Arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y Arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer totalmente a Orlando Roberto Zinno, de nacionalidad argentina, soltero, con D.N.I N° 5.207.535, hijo de Alejandro Blas Zinno y de Gilda Josefa Menéndez, domiciliado en calle Av. Máxima Planes de Casco entre 4 y 6 de la ciudad de Ayacucho, en orden a los delitos de Lesiones Leves y Amenazas, previstos y reprimidos en los Arts. 89 y 149 bis del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por prescripción la acción penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 29 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Orlando Roberto Zinno la resolución de fs. 116 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art. 129 del C.P.P.). "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.457 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En Causa 6242 IPP 007925-08 caratulada "Díaz Juan Carlos / Pino Alberto Rafael S/ Robo Simple" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado ALBERTO RAFAEL PINO, argentino. DNI N° 24.429.156, nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero, Córdoba, hijo de Rafael Valentín y de Estela Maris Pino y cuyo último domicilio conocido era en Avenida 5 y Paseo 140 S/N de Villa Gesell, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 28 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Por devuelto Incidente del Juzgado de Ejecución

Penal Dptal., a los fines de resolver lo que en derecho corresponda, Y Considerando: Que según surge de lo actuado a fs 13/15 de la causa N° 6242, en fecha 4 de diciembre de 2008, mediante Resolución N° 48808, se suspendió a prueba el juicio en la presente investigación, en relación al imputado Alberto Rafael Pino por el delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art. 164 del Código Penal por el término de un año. Que se impuso al encartado el cumplimiento de ciertas obligaciones, las que surgen de la resolución mencionada. Que remitidas las actuaciones a la sede del Juzgado de Ejecución Penal Dptal., en cumplimiento de la Resolución 1317, 225/06 y 1775/06 de la SCBA, se forma en esa dependencia Incidente de Suspensión de Juicio a prueba N° 3451. Que en la sede de dicho órgano se verificó el cumplimiento de las obligaciones impuestas, y de acuerdo a ello, a fs. 45/49 del mencionado Incidente el Patronato de Liberados Delegación Villa Gesell informa que el encartado ha cumplido con la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas oportunamente, como asimismo a fs. 55/59 obran agregados los informes del Ministerio de Seguridad y del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal, informando la carencia de antecedentes del encausado Alberto Rafael Pino. En consecuencia, y habida cuenta concurrir los extremos previstos por los Arts 76 bis y ter. del Código Penal y 404 del C.P.P., habiendo la imputado dado cumplimiento a la totalidad de las obligaciones que le fueran impuestas, Resuelvo: Declarar extinguida la acción penal en la presente IPP N° 00-007925-08, disponiéndose, en consecuencia el sobreseimiento total de Alberto Rafael Pino, argentino, DNI N° 24.429.156, nacido el 30 de julio de 1974 en Mina Clavero, Córdoba, hijo de Rafael Valentín (v) y de Estela Maris Pino (v), domiciliado en Avenida 5 y Paseo 140 S/N de Villa Gesell, en orden al delito de Robo Simple, previsto y reprimido por el Art 164 del Código Penal. (Arts. 323 inc. 1° del CPP). Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese, notifíquese. Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 29 de agosto de 2011. Autos v Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Alberto Rafael Pino la resolución de fs. 61 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art 129 del C.P.P.). "Fdo. Diego Olivera Zapiola. Juez. Juzgado de Garantías N° 2. Departamento Judicial Dolores. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.458 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 12 del Departamento Judicial San Isidro, a cargo de la Dra. Estela Robles, Secretaria Única, a cargo del Dr. Ernesto Marcelo Bouilly, sito en Ituzaingó 340 Piso 2° de San Isidro, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, comunica por 5 días que con fecha 28 de junio de 2011, en los autos caratulados "Martinel, Ricardo Gonzalo s/ Quiebra (pequeña)" (Exp. 21.568 - 2010) se resolvió decretar la quiebra de RICARDO GONZALO MARTINEL (D.N.I. 17.645.873) haciéndole saber a éste y a los terceros que deberán hacer entrega al síndico de los bienes que posean del fallido, así como la prohibición de realizar pagos al mismo, los que serán ineficaces. Deberá el deudor cumplir con los requisitos a los que se refiere el Art. 86 de la Ley 24.522 en cuanto a su remisión al Art. 11 inc. 2, 3, 4 y 5 y en su caso 1, 6 y 7 del mismo texto legal. Fijase hasta el día 20 de septiembre de 2011 para que los acreedores por causa o título anterior a la declaración de quiebra y sus garantes, formulen al síndico el pedido de verificación de sus créditos. Se fijan las fechas de 4/11/2011 y el 21/12/2011 para las presentaciones de los informes individuales y generales, previstos en el Art. 35 y 39 de la L.C respectivamente, pudiendo ser observado, el último, dentro de los 10 días de presentado (Art. 40 LC). El síndico designado es el contador Pedro Alfredo Valle con domicilio en Sarmiento 123 Piso 10 "A" de Martínez (Partido de San Isidro) teléfono 15 5416-7809 los días lunes a viernes de 8 a 14 hs, al cual deberán concurrir los acreedores a verificar sus créditos. El presente deberá ser publicado por el término de 5 días sin necesidad de pago

previo y sin perjuicio de asignarse los fondos cuando los hubiere (Art. 89 inc 3 LC). San Isidro, agosto de 2011. Sebastián Elguera, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.586 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 4 del Departamento Judicial Quilmes, Dr. Damián Vendola notifica a ERNESTO FIDEL ILIESCA en la causa N° 1918 (I.P.P. N° 01-9243/08 - Unidad Funcional de Instrucción N° 1 Descentralizada de Berazategui) la resolución que a continuación se transcribe: "Quilmes, 17 de julio de 2009. Practique el actuario el cómputo de pena respectivo en relación al encartado de autos Ernesto Fidel Iliescas. Fdo. Damián Vendola. Juez. Señor Juez: Informo a S.S. que el encausado Ernesto Fidel Iliescas fue aprehendido en estos obrados con fecha 22/10/2008, y tenido por legalmente detenido a disposición de este Juzgado por el delito de robo simple (art. 164 del C.P., y arts. 151, 153 y 154 del C.P.P.). Que en el marco de la audiencia de finalización de causa celebrada el día 19/11/08, y mediante el instituto de Juicio abreviado, se dictó sentencia condenatoria al nombrado Ernesto Fidel Iliescas, imponiéndosele la pena de nueve meses de prisión, de cumplimiento efectivo, y costas, por resultar autor penalmente responsable del delito de robo simple (arts.164 del C.P.). Dicho pronunciamiento adquirió firmeza en la misma fecha. Que por lo expuesto, el nombrado Iliescas permaneció privado de su libertad en forma ininterrumpida, desde el día 22 de octubre del año 2009 hasta el día de la fecha, lo que hace un total de ocho meses y veinticinco días; por tanto, el vencimiento de la pena impuesta -de nueve meses de prisión- operará el día 22 de julio del año 2009, y a todos los efectos el día 22 de julio de 2019. Secretaria, 17 de julio de 2009. Estela Betsabe Milco, Secretaria. "Quilmes, 17 de julio de 2009. I. Apruébase el cómputo de pena practicado por el actuario, II. Notifíquese. Firme que sea, practíquense las comunicaciones de rigor a la Dirección del Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal y Carcelaria, al Patronato de Liberados de la Provincia de Buenos Aires, al Servicio Penitenciario Provincial y al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, y remítanse las correspondientes actuaciones al Juzgado de Ejecución que por turno corresponda mediante atenta nota de estilo. Damián Vendola, Juez." Javier J. Andrés, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.416 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado Correccional N° 4 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo del Dr. Juan Facundo Ocampo, sito en la calle Moreno 623 PB de San Isidro, cita y emplaza a FEDERICO DANIEL MENÉNDEZ, titular del Documento Nacional de Identidad N° 29.872.602, argentino, soltero, estudiante, nacido el 22 de octubre de 1982 en San Fernando, Provincia de Buenos Aires, hijo de Daniel Menéndez y de Graciela Mónica Monti y con último domicilio conocido en la calle Fray Justo Santa María de Oro N° 3652, departamento 5 de la Localidad de Olivos, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y habiendo constituido domicilio a los fines del proceso en la calle Masilla N° 2082 de la Localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de cinco (5) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado con el fin de ponerse a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de declararlo rebelde y ordenar su detención (arts. 129, 303 y sstes. del C.P. P.). Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 2 de septiembre de 2011. Por devuelta, téngase presente lo manifestado por la Defensoría y no obstante ello, remítase el expediente nuevamente a fin de que se ofrezca la prueba, conforme lo dispuesto a fs. 266. Sin perjuicio de la remisión dispuesta en el párrafo que precede, en virtud a la naturaleza de este proceso, intímese al encausado por edictos a que dentro del quinto día de publicados comparezca a este Juzgado a ponerse a derecho en la presente causa, bajo el mismo apercibimiento ordenado en el párrafo precedente (art. 129 del C.P. P.)." Juan Facundo Ocampo, Juez. Ante mí: María A. Borella, Auxiliar Letrada. Secretaria, 2 de septiembre de 2011.

C.C. 10.418 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a RAÚL HORACIO FERNÁNDEZ

en la causa N° 00-052841-10 (Unidad Funcional de Instrucción N° 4) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 2 de septiembre de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer, a Raúl Alejandro Fernández de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de Hurto, por el cual fueran formalmente imputados (arts. 153 y 154 del C.P.P. y 45 y 162 del Código Penal y arts. 321, 322 y 323, inciso 2° del Código Procesal Penal). Javier L. Maffucci Moore, Juez, Ante mí: Silvia Paradiso, Secretaria.

C.C. 10.434 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Ejecución Penal N° 2 de la Ciudad de Mar del Plata, a cargo del Dr. Juan Sebastián Galarreta, notifica a la Sra. MARÍA ELENA PAZ, DNI 4.593.677, que en la causa N° 265 caratulada "Corvalán, Raúl Ezequiel s/ Robo" anteriormente en trámite ante el Juzgado de Garantías N° 2 Deptal. bajo el número 29.564, se ha dictado el auto que a continuación se transcribe: "Mar del Plata, 31 de agosto de 2011. Atento la imposibilidad de notificar a la víctima de autos María Elena Paz en su domicilio real oportunamente denunciado (v. fs. 117) como así tampoco en su domicilio comercial (v. fs. 159 vta.), notifíquese a la nombrada a tenor del art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se encuentran a su disposición las sumas depositadas por el imputado en concepto de reparación del daño causado (\$ 300), debiendo presentarse en el plazo de cinco días ante este Juzgado, munida de DNI al efecto de hacerle entrega de la libranza judicial respectiva. Líbrese oficio. Juan Sebastián Galarreta, Juez de Ejecución Penal.

C.C. 10.433 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos. Cita y emplaza a LEANDRO LEONEL TOUGIN, D.N.I. N° 31.751.695, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la causa N° 546798, seguida al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado, cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. Visto y Considerando: ... Resuelvo: citar a Leandro Leonel Tougin, indocumentado por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial, a cuyo efectos librese oficio, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su Rebeldía (art. 303 y siguientes del Código Procesal Penal) ... Notifíquese. Claudia Andrea Dávalos, Juez. Secretaria, 30 de agosto de 2011. Fernando A. Avecilla, Secretario.

C.C. 10.435 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JUAN CARLOS CANTERO, cuyos datos filiatorios son los siguientes: de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, hijo de Élica Cantero, nacido en Lanús con fecha 9 de septiembre de 2011, con último domicilio conocido en calle Núñez de Arce 2342 de ese medio, para que: en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 3320, caratulada Cantero, Juan Carlos s/ Robo Simple (J. Gtías N° 3 UFI N° 23- Gestión N° 2589/11 (Flagrancia)), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 1° de septiembre de 2011. Atento lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver fs. 60/62 cítese a Juan Carlos Cantero por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Dr. José Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí: Secretaría Actuante". Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 10.436 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -Sede Avellaneda-, Dra. Estela Del Carmen Mollo:

cita y emplaza a JUAN MANUEL PACHECO, a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-001756-10, seguida al nombrado en orden al delito de "Robo Simple", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 4 de abril de 2011. Autos y Vistos (...) y Considerando (...) Resuelvo: I) Citar a Juan Manuel Pacheco por intermedio de edictos, a fin que se presente en el plazo de 5 (cinco) días por ante los Estrados de este Juzgado, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su Rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto del nombrado, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 2 de septiembre de 2011. Alejandro E. Curti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.438 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda-, Dra. Estela del Carmen Mollo: cita y emplaza a NATALIA SOLEDAD SANDOVAL a fin de que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-005537-11, seguida a la nombrada en orden al delito de "Robo Simple en Grado de Tentativa", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 5 de septiembre de 2011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: 1) Citar a Natalia Soledad Sandoval por intermedio de Edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia de declarará su Rebeldía, a cuyo fin oficiase. (art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los Plazos Procesales, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Estela Del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría, 5 de septiembre de 2011. Alejandro E. Curti, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.439 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore, notifica a MAXIMILIANO EZEQUIEL SALAS en la causa N° 00-011365-10 (I.P.P. - Unidad Funcional de Instrucción N° 23- Flagrancia) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 8 de agosto de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: "Declarar extinguida por prescripción la acción penal instaurada en autos, y Sobreseer a Ramón Alberto Cáceres, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de resistencia a la autoridad, por el cual fuere formalmente imputado (arts. 59, inciso 3°, y 76 ter cuarto párrafo, del Código Penal y arts. 321, 322, 323, inc. 1°, del Código Procesal Penal)". Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.440 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N°3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría única a mi cargo, en relación a la causa N° 2019/2010, registrada en esta Secretaría bajo el N°J-0005523 caratulada: "Paez, Franco David s/ Encubrimiento Agravado por el Ánimo de Lucro", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/ Ley 11.922), la resolución que se notifica al imputado FRANCO DAVID PÁEZ, -titular del DNI N° 29.027.251-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 9 de mayo de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Franco David Paez cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente del nombrado. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto el imputado Paez sea habido para ser sometido nuevamente a proceso (cf. art. 305, CPP). Julia Andrea Rutigliano, Juez. Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 16 de agosto de 2011.

C.C. 10.447 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En Incidente N° 8495/1 caratulado: "Incidente de Eximición De Prisión en favor de González Lucas Gabriel" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Juan Miguel Nogara, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar a fin de notificar al prevenido nombrado GONZÁLEZ LUCAS GABRIEL, cuyo último domicilio conocido era en calle Suárez N° 515 primer piso Departamento B o E de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 23 de mayo de 2011. Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de eximición de prisión presentada por la Dra. Daniela Villasol, Secretaría de la Defensoría Oficial Departamental, en beneficio de Lucas Gabriel González; y Considerando: I. Que en la I.P.P. de marras que tengo a la vista, de trámite por ante la Unidad Funcional de Instrucción N° 3 Departamental, se investiga el delito que, en orden a lo determinado por el art. 186 del C.P.P. y a los fines de la resolución de la cuestión traída, corresponde calificar "prima facie" como "Robo Agravado por escalamiento en concurso real con robo agravado por escalamiento en concurso ideal con privación ilegal de la libertad", previstos y penados por los arts. 167 inc. 4° en relación con el art. 163 inc. 4°, 142 inc., 1°, 55 y 54 del Código Penal. II. Que en orden a la pena que el Código Penal contempla para la figura delictiva investigada, y los antecedentes penales que posee el encartado según informe del Registro Nacional de Reincidencias a fs. 7/12, no resultando por ello posible el otorgamiento de la excarcelación ordinaria (art. 169 inc. 1° del C.P.P.) siendo por ende improcedente la eximición de prisión requerida (art. 186 del mismo Código), se impone el rechazo de la pretensión de la representante del imputado Lucas Gabriel González. Por ello, en razón de las disposiciones emergentes de los arts. 151, 4° parr. del C.P.P., arts. 167 inc. 4° en relación con el art. 163 inc. 4°, 142 inc., 1°, 55 y 54 del Código Penal; Resuelvo: I. No hacer lugar al beneficio de la eximición de prisión solicitado en favor de Lucas Gabriel González. II. Tener presente la aceptación del cargo de defensor particular, Dr. José L. Ghioldi, en favor del imputado Lucas Gabriel González. III. Intimar al Sr. Defensor Particular a fin de que en un plazo de 72 hs denuncie en el incidente el domicilio real del imputado nombrado a fin de proceder a notificar al mismo de la presente resolución. Notifíquese a la Fiscalía interviniente, al solicitante de fs. 1 mediante cédula de estilo y a su representado mediante oficio (art. 186 "in fine" C.P.P.). Regístrese". Diego Olivera Zapiola, Juez. Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 20 de agosto de 2011. Autos y Vistos. I. Atento lo que surge de la notificación de Lucas Gabriel González en la que informa que el mismo no pudo ser notificado de autos de fs. 15 vta., ya que no vive en el domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal". Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011.

C.C. 10.449 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Juez, Dra. Julia Andrea Rutigliano, titular del Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Quilmes, Secretaría Única a mi cargo, en relación a la causa anexa N° 994/2006, registrada en esta Secretaría bajo el N° J-0003484 caratulada: "Esquivel, Mariela Beatriz s/ Robo Simple", a fin de solicitarle se sirva publicar por edictos, por el término de cinco días y con las formalidades prescriptas en el art. 129 del Código de Procedimiento Penal (S/Ley 11.922), la resolución que se notifica a la imputada MARIELA BEATRIZ ESQUIVEL, -titular del DNI N° 17.962.500-, y cuya parte dispositiva a continuación se transcribe: "Quilmes, 8 de julio de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: I.- Declarar la Rebeldía de Mariela Beatriz Esquivel cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en los términos de los arts. 303 y 304 del Código de Procedimiento Penal y, en consecuencia librar oficio a la sección Capturas del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, a fin de requerir se proceda a insertar orden de Comparendo Compulsivo referente de la nombrada. II. Suspender el trámite de la presente causa, hasta tanto la imputada Esquivel sea habida para ser sometida nuevamente a pro-

ceso (cf. art. 305, C.P.P.). (..) Fdo. Julia Andrea Rutigliano, Juez... Ante mí: Marisa Vázquez, Secretaria. Quilmes, 17 de agosto de 2011.

C.C. 10.448 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 000697-10 caratulada Monge, Juan/ Reynoso, Jeremías/ Spoman, Susana Belén/ Hiest, Natalia S/ Usurpación de Propiedad de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a los prevenidos nombrados, JUAN. E. MONGE; JEREMÍAS REYNOSO; SUSANA BELÉN SPOMAN; y NATALIA VANESA NAPOLITANO, cuyo último domicilio conocido era en calle Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la Ciudad de Chascomús, la siguiente resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, y que a continuación se transcribe: "Dolores, 11 de agosto de 2001: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación interpuesto y en consecuencia, se confirma la resolución recurrida en cuanto resolvió disponer como medida cautelar la expulsión de los imputados Iván Emanuel Monge, Jeremías Ezequiel Reynoso; Susana Belén Spoman y Natalia Vanesa Napolitano del inmueble sito en Boulevard 4 N° 69 del Barrio 30 de Mayo de la Localidad de Chascomús, nomenclatura catastral Circ. II, Secc. B, Manzana 12, Parcela 13 y la restitución del mismo a Luis Alberto Charras. (art. 17 C.N., art. 181.Inc. 1° del C.P., art. 23. Inc. 1°, 79. Inc. 2°, 83. Inc. 7°, 146, 197, 199, 20 y Ccdtes. del C.P.P., 195 y ssgtes. del C.P.C.C. y 2460, 2468 y ccdtes. del C.C.) Notifíquese y oportunamente, devuélvase. Fernando Sotelo, Luis Felipe Defelitto, Jueces de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental. María Lucrecia Angulo. Secretaria. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011: Atento el resultado infructuoso por parte de la Cria. de Chascomús, respecto de la imposibilidad de notificar a los imputados Monge, Reynoso, Spoman y Napolitano de la sentencia dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, ya que se ausentaron del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal. Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.450 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 001918-11 caratulada Alcodoy Ismael Alberto s/ Abuso Sexual de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado ISMAEL ALBERTO ALCODOY, cuyo último domicilio conocido era en calle 25 de Mayo N° 554 de esta Ciudad de Dolores, la siguiente resolución dictada por la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, y que a continuación se transcribe: "Dolores, 30 de junio de 2011: Por los fundamentos expuestos en el acuerdo que precede, se rechaza el recurso de apelación, se desestima la nulidad planteada y se confirma la resolución mediante la cual no se hace lugar a la eximición de prisión requerida por Ismael Alberto Alcodoy. (arts. 106, 185, 186, 169-a contrario-, C.P.P.). Susana Miriam Darling Yaltone. Luis Felipe Defelitto. Jueces de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental Dolores. María Lucrecia Angulo. Secretaria. Asimismo transcribo el auto que dispuso el presente: "Dolores, 16 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Por recibido el Incidente N° 8414/1 proveniente de la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental y siendo que la Resolución dictada por el Superior con fecha 30 de junio de 2011 (fs. 36/38), no se encuentra firme por no haber sido localizado para su notificación el imputado Ismael Alberto Alcodoy, a la solicitud de detención impetrada por la Dra. Liz Brestolli, no ha lugar. II- No habiendo sido posible para la Excm. Cámara de Apelaciones y Garantías Departamental, localizar a Ismael Alberto Alcodoy, sin que su Defensor haya podido aportar otro domicilio cuando le fue requerido (v. fs. 74), notifíquesele la Resolución de fs. 36/38, mediante la publi-

cación de Edictos en la forma de estilo. Oficiése. Notifíquese. Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 16 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado.

C.C. 10.451 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 005780-09 caratulada "Abal Miguel Humberto-Rainhart Oscar. s/ Homicidio Culposo de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a mi cargo, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a OSCAR RAINHART. de nacionalidad argentina, con D.N.I. N° 16.101.043 nacido el 12 de junio de 1962 cuyo último domicilio conocido era en Sección 1 Lote 11 Fracción D de de la Ciudad de Arata Prov. de La Pampa la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "Dolores, 9 de marzo de 2010: "Autos y Vistos: Para resolver la solicitud de sobreseimiento total impetrada por el Sr. Defensor Particular, Dr. Carlos Sebastián Angeleri en favor de Oscar Rainhart, y teniendo para ello a la vista la I.P.P. de referencia, y Considerando: Primero: Que tal como surge del contenido del escrito a despacho, el Dr. Angeleri solicita el sobreseimiento total de Oscar Rainhart, procesado por el delito de homicidio Culposo, previsto y reprimido en el art. 84 del C. Penal, entendiéndose que no resulta acreditado de lo actuado que la conducta del procesado pueda encuadrarse en las exigencias de la norma de fondo citada. Segundo: Que de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del C.P.P, deben analizarse, en el orden establecido, las causales prescriptas por el art. 323 del mismo cuerpo legal, a saber: I.- Art. 323.Inc. 1° del C.P.P.: Habida cuenta la fecha de producción del evento que diere origen al inicio de estos actuados (27 de julio de 2009), la acción penal no se ha extinguido (arg. arts. 59, 62, 67 y 84 del C. Penal), corresponde continuar con el resto de las cuestiones en tratamiento. II.- Art. 323 inc. 2° del C.P.P. El hecho efectivamente ha existido contando los autos con objeto procesal como materia a decidir: acción, resultado y relación de causalidad, correspondiendo entonces abocarse a ello continuando con el resto de las cuestiones en tratamiento. III.- Art. 323 Inc. 3° del C.P.P. Que de conformidad con las constancias reunidas en autos, a saber: Acta de procedimiento de fs. 4/5, croquis ilustrativo y sus referencias de fs. 6, certificados médicos precarios de fs. 7/10, documental en copia xerográfica de fs.16/17, 20/21, 41/43 y vta. declaración testimonial de fs.18 y vta.; incautación de fs. 24, acta de entrega de fs. 25, acta de extracción sanguínea de fs. 27/29, declaración testimonial de fs.33 y vta., pericia mecánica de fs.36 y vta., placas fotográficas de fs. 37/39 y vta., acta de entrega de fs. 40, historia clínica de fs. 47/48, operación de autopsia de fs.53/56, pericia planimétrica de fs.61, acta de entrega de fs. 76, 77, informe de la Municipalidad de Chascomús de fs. 83, 90, pericia de alcoholemia de fs.97 y vta.; informe de la Municipalidad de Arata, Pcia. de La Pampa de fs. 122, certificado de defunción de fs.129; pericia de accidentología vial de fs. 135/137, y demás constancias, se atribuyó "prima facie" a Rainhart (como conductor del automóvil marca VW Vento, dominio IAM-412), circulante por la autovía N° 2, a la altura del Km. 153, jurisdicción de la Localidad de Lezama, en sentido cardinal norte a sur, haber lesionado a la persona de Miguel Humberto Abal, quien tripulaba un automóvil marca Renault Megane, dominio DUQ-238, mediante la embestida con imprudencia en circunstancias que éste se encontraba sobre dicho sector de la ruta en forma oblicua o transversal a la circulación del primer rodado, con su parte frontal orientada hacia el oeste. Que como consecuencia del luctuoso suceso a raíz de las lesiones sufridas el conductor del rodado Renault Megane, dominio DUQ-238, le produjo su deceso, conforme da cuenta el certificado de defunción obrante a fs.129. Que efectuado a esta altura el análisis exigido por el Inc. 3° del C.P.P, entiendo la Suscripta que si bien se ha acreditado el hecho -como acción humana en el caso-, el resultado (muerte en Abal), y la relación de causalidad fáctica, puede asegurarse con las constancias colectadas que la relación de determinación del resultado obedece a la violación del deber de cuidado de Abal. Que tratándose de un hecho investigado de aquellas acciones que forman parte de una actividad compartida (tránsito), intervenciones quirúrgicas, etc, tipicidad conglobante), rige en las mismas una división de trabajo o tarea, aplicándose como criterio para determinar la medida de la creación del peligro prohibido el "principio de confianza".

Conforme a éste no viola el deber de cuidado la acción del que confía en que el otro se comportará correctamente, mientras no tenga razón suficiente para dudar o creer lo contrario. El límite del principio de confianza se halla en el propio deber de observación: resultaría así violatorio del deber de cuidado si en el ámbito de la observación han entrado indicios de que el otro no se estaba comportando conforme a lo esperado, siendo independiente que los mismos hayan ingresado al agente en virtud del exceso de su propia incumbencia mas allá de la fijada por la división de tareas. Que del contenido de la pericia de accidentología vial obrante a fs. 135/137, el experto en el punto III Análisis y Conclusiones en cuanto a la mecánica del hecho da cuenta que "... la misma se desarrolló el día 27 de julio de 2009 a las 10:00 hs. aproximadamente en la ruta Prov. N° 2 en el Km. 153 a la altura de la Localidad de Lezama, Partido de Chascomús, en circunstancias en que un automóvil marca VW Vento, color gris, conducido por Rainhart Oscar quien se encontraba acompañado por varias personas, éste se desplazaba por la ruta Prov. N° 2 en sentido cardinal de norte a sur o sea en dirección desde Capital Federal hacia Mar del Plata. Al llegar al Km 153 a la altura de la Localidad de Lezama éste colisiona con su parte frontal con el lateral medio y delantero derecho de un automóvil marca Renault Megane, color gris, conducido en esa oportunidad por Abal Miguel Humberto, quien al momento de la colisión se encontraba con parte media y delantera del rodado, sobre el carril lado derecho de dicha ruta en forma oblicua o transversal a la circulación del vehículo VW Vento. Luego del impacto el automóvil embistente comienza un desplazamiento en línea oblicua de izquierda a derecha hacia la banquina natural y préstamo lado derecho de su carril de circulación, para posteriormente de haber traspasado dichos sectores, éste choca con su parte trasera con el alambre divisor del campo. En lo que respecta al automóvil marca Renault Megane, éste luego del impacto realiza una cantidad de trompos con sus parte frontales y trasera sobre el carril de circulación de norte a sur por varios metros, hasta adoptar su posición final en el centro del carril lado derecho en donde se produjo el accidente con su parte frontal orientado hacia el este. En tanto a fs.18 y vta, presta declaración testimonial María Adriana Isabel Lerena, quien refiere: "...es que partieron de Capital Federal en el vehículo marca Volkswagen modelo Vento de color gris plata reflejex, con destino a la ciudad de Dolores...que cuando circulaban por la autovía dos, mano hacia Mar del Plata, siendo aproximadamente las diez horas y cuarenta y cinco minutos, es que a la altura de la localidad de Lezama, observa que un automóvil el cual era conducido por una persona de sexo masculino se cruza la ruta, como para tomar un camino de tierra que había en el lugar, y es embestido por el vehículo en que circulaba la declarante. Que la dicente en primer momento pensó que el vehículo que intentaba cruzar la ruta iba a tomar por el mismo carril de la autovía, también cree que la persona que conducía el otro vehículo no los observó, ya que en ningún momento atinó a esquivarlos, ni ha acelerar su marcha, ni a frenar. Que al momento de la colisión la visibilidad era buena..."Asimismo el croquis ilustrativo de fs.6, la pericia mecánica de fs.36 y vta; la pericia planimétrica de fs.61, con más las placas fotográficas que lucen agregadas a fs.37/39 y vta, ilustran el lugar donde se produjo la colisión y los daños sufridos por ambos rodados intervinientes en evento. Que sentado ello, puede concluirse que fue el accionar de Abal -violatorio del deber de autoprotección y del principio de confianza- el creador del peligro que desencadenara en el resultado producido. No existieron en el ámbito de observación de Rainhart indicios que pudieran haberle advertido que Abal no se comportaba conforme a lo esperado, ocurriendo todo repentinamente. No se puede atribuir a la acción de Rainhart el resultado de las lesiones que produjeron el deceso de Abal. La Suscripta como Magistrado Garante debe acceder a la petición de la Defensa y sobreseer totalmente al procesado por entender que el hecho que se le atribuyera no encuadra en la tipicidad del art. 84 del C. Penal por no haberse aprobado las exigencias del tipo objetivo. Tercero: Por impertinentes se omite el tratamiento y consideración de las demás cuestiones del art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 84 a contrario del C. Penal; 321, 322, 323. Inc. 3°, y 324 del C.P.P, Resuelvo: Sobreseer Totalmente en la I.P.P. N° 005780-09 a Oscar Rainhart, instruido, de estado civil casado, con D.N.I. N° 16.101.043, domiciliado en Lote 11, Zona rural, de la Localidad de Arata, Prov. de La Pampa en orden al delito

de Homicidio Culposo (art. 84 del C. Penal), en perjuicio de Miguel Humberto Abal, en Lezama, Pdo. de Chascomús, por no encuadrar el hecho ocurrido el día 27 de julio de 2009 -oportunamente atribuido- en una figura legal. Regístrese, notifíquese al Sr. Agente Fiscal, Sr. Defensor Particular y al imputado mediante oficio policial". Mariana Irianni. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Oscar Rainhart, la resolución de fs. 149/150 en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art. 129 del C.P.P.). Diego Olivera Zapiola. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.452 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 77141 caratulada "Cejas Alfredo Ismael s/ Portación de Arma de de uso civil sin la debida autorización legal", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al prevenido nombrado ALFREDO ISMAEL CEJAS y/o SEJAS, argentino, DNI 16.626.468, nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, cuyo último domicilio conocido era en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n° de Santa Teresita, el siguiente texto que a continuación se transcribe: "Dolores, 27 de diciembre de 2010. Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Alfredo Ismael Cejas y Considerando: Primero: Que en fecha 23 de diciembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 3, Departamental, Dr. Juan Manuel Dávila, solicita se sobresea al imputado Alfredo Ismael Cejas, por el delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (18 de mayo de 2004), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Dávila. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría de los imputados en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, siendo el último acto interruptivo del curso de la prescripción el llamado al imputado a prestar declaración indagatoria conforme lo previsto en el art. 308 del C.P.P. en fecha 18 de agosto de 2006 (Art. 67 párrafo 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc.2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc. 1° y 324 y Conc. del C.P.P, Resuelvo: 1) Sobreseer Totalmente a Alfredo Ismael Cejas y/o Sejas argentino, DNI 16.626.468, nacido el 14 de marzo de 1964 en Gral. Conesa, hijo de Esteban Hernán y de Elsa D'Angelo, domiciliado en Diagonal 20 entre 35 y 36 s/n de Santa Teresita, en orden al delito de Portación de Arma de Fuego de uso civil sin la debida autorización legal, previsto y reprimido en el art. 189 bis Inciso 2° del Código Penal, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. 2) Disponer el decomiso una vez firme y consentida la presente resolución, del arma de fuego tipo carabina, marca Batan super 54 calibre 22 LR con culata de madera, cargador, mira telescópica marca "Tasco" sin numeración identificatoria, y de cuarenta y ocho (48) proyectiles calibre 22 intactos, cuyo secuestro fuera ratificado oportunamente conforme constancias a fs. 12, ele-

mentos que se encuentran a disposición del Sr. Agente Fiscal interviniente. (Art. 226, 266, 267, 522, 523 y conds. del CPP). Notifíquese. Regístrese y oportunamente practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011. Autos v Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Alfredo Ismael Cejas y/o Sejas, la resolución de fs. 75 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art 129 del C.P.P.) Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.453 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 005403-09 caratulada "Hauscarriaga Claudio Jonathan s/ Resistencia a la Autoridad", de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar a CLAUDIO JONATHAN HAUSCARRIAGA, DNI 35.408.406, con último domicilio conocido en calle Taillade s/n° de la Localidad de Castelli; la siguiente resolución: "Dolores, 15 de febrero de 2011. Autos y Vistos: Para resolver en la presente Investigación Penal Preparatoria N° 005403-09 y Considerando: Que a fs. 65 el Sr. Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción N° 2 Dr. Roberto Miglio Salmo, peticiona se transforme en sobreseimiento definitivo, el archivo dispuesto con fecha 28 de diciembre de 2009 conforme lo determinado por el Art. 56 bis del C.P.P. Que el Sr. Agente Fiscal recepcionó la declaración del imputado Claudio Jonathan Hauscarriaga, a tenor del art. 308 del C.P.P. imputándole el delito de Resistencia a la Autoridad previsto en el art. 237 del Código Penal, (fs. 37 y vta.) La descripción fáctica, precisa y circunstanciada relatada: "...que sobre las 10:20 horas aproximadamente del día 9 de julio de 2009, en la Ciudad de Castelli, en las inmediaciones de la Avenida 25 de Mayo entre las calles Martínez de Hoz y San Martín, más precisamente frente a la sede del Banco Provincia de esa localidad, un sujeto de sexo masculino mayor de edad, se resistió a la orden impartida por el personal policial interviniente en el ejercicio legítimo de sus funciones que requerían identificarlo; mediante insultos, golpes de puños y punta pies, procediendo el personal policial con el uso de la fuerza mínima a introducirlo al móvil policial." Lo expuesto tiene su fundamento en el acta de procedimiento de fs.1/2 vta., declaraciones testimoniales de fs. 9 y vta., 22 y vta., 23 y vta., 24 y vta., 25 y vta., 26 y vta., y demás constancias de autos. Que a fs. 57 de la presente I.P.P., en fecha 28 de diciembre de 2009, el Sr. Agente Fiscal interviniente, Dr. Cristian Centurión, dispuso archivar las presentes actuaciones por afectación insignificante del bien jurídico tutelado, de conformidad con lo dispuesto por los Arts. 56 bis y 268 cuarto párrafo del C.P.P. Que habiendo transcurrido el plazo previsto por el art. 323 inc. 7°, desde la fecha del archivo dispuesto por el representante del Ministerio Público Fiscal, entiende la Suscripta que corresponde hacer lugar a la petición del Dr. Miglio Salmo obrante a fs. 65. Por ello, argumentos expuestos y lo normado por los arts. 56 bis, 268 cuarto párrafo, 323 inc. 7° del C.P.P., Resuelvo: Sobreseer Definitivamente a Claudio Jonathan Hauscarriaga, argentino, DNI 35.408.406, nacido el día 18 de agosto de 1990, hijo de Claudio Gabriel y de Adelina Raquel Gómez, domiciliado en calle Taillade s/n° de la Localidad de Castelli, en orden al delito de Resistencia a la Autoridad, previsto y reprimido por el art. 237 del Código Penal. Firme y consentida la presente resolución, practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Regístrese. Notifíquese al imputado, Defensor Oficial y Agente Fiscal. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Departamento Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011 Autos y Vistos: Atento el tiempo transcurrido y no habiéndose recibido en esta sede el oficio librado al Boletín Oficial a fin de notificar por Edicto Judicial al imputado Claudio Jonathan

Hauscarriaga la resolución de fs. 67 y vta. en la que se dispuso su sobreseimiento total en la presente causa, reitérese el mismo en iguales términos. (Art 129 del C.P.P.)" Diego Olivera Zapiola, Juez del Juzgado de Garantías N° 2 Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.454 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En IPP 111724 caratulada "Rojas Federico Ariel s/ Daño" de trámite por ante este Juzgado de Garantías N° 2, a cargo del Dr. Diego Olivera Zapiola, Secretaría Única del Dr. Juan Miguel Nogara, de este Departamento Judicial de Dolores, a los efectos que proceda a publicar edicto, a fin de notificar al imputado FEDERICO ARIEL ROJAS, argentino, DNI 31.745.724, nacido el 4 de octubre de 1983 en San Martín hijo de Casimiro Rojas y de Carmen Noemí Miguez, cuyo último domicilio conocido era en Av. Alberto Brockere N° 56 Asociación REMAR Argentina de la Localidad de Venado Tuerto Prov. de Santa Fe, la siguiente resolución que a continuación se transcribe y en su parte resolutive dice: "Dolores, 11 de noviembre de 2010 Autos y Vistos: Para resolver en la presente causa acerca de la solicitud de sobreseimiento impetrada por el Sr. Agente Fiscal en favor de Federico Ariel Rojas, y Considerando: Primero: Que en fecha 9 de noviembre del corriente año, el señor Agente Fiscal a cargo de la Unidad Funcional de Instrucción y de Juicio N° 2, Departamental, Dr. Diego Bensi, solicita se sobresea al imputado Federico Ariel Rojas, por el delito de Daño, previsto y reprimido en el art. 183 del Código Penal, en virtud de haber operado la prescripción de la acción en autos. Funda su petición en la circunstancia de considerar que desde la fecha de perpetración del hecho en estudio (1° de julio de 2006), ha transcurrido en exceso el término previsto por el art. 62. Inc. 2° en su relación con el art. 183 del Código Penal. Segundo: En consecuencia de conformidad con lo estatuido por el art. 324 del Código de Procedimiento Penal, y luego de analizar las causales en el orden dispuesto por el art. 323 del ritual, arribo a la conclusión de que le asiste razón al Dr. Bensi. Si bien existen constancias fehacientes a efectos de acreditar la perpetración del hecho y por ende la autoría del imputado en el mismo, lo cierto es que desde la fecha de la denuncia, al presente, ha transcurrido en exceso el término de dos años que la citada norma y el art. 62 prevé como plazo de prescripción de la acción, sin que se haya interrumpido el mismo por algún acto procesal constitutivo de secuela de juicio o comisión de nuevo delito (art. 67. Inc. 4° del Código Penal). Consecuentemente, entiendo debe sobreseerse al imputado en orden al delito que se le imputa, por lo que omito el tratamiento y consideración de las demás cuestiones a las que alude el art. 323 del C.P.P. Por ello, argumentos expuestos, de conformidad con lo normado por los arts. 59 Inc. 3°, 62 Inc. 2°, y 67 del C. Penal; y arts. 321, 322, 323. Inc.1° y 324 y Conc. del C.P.P. Resuelvo: Sobreseer Totalmente a Federico Ariel Rojas, argentino, DNI 31.745.724, nacido el 4 de octubre de 1983 en San Martín, hijo de Casimiro Rojas y de Carmen Noemí Miguez, domiciliado en Avenida Broqueles N° 56 de la Localidad de Venado Tuerto, Prov. de Santa Fe, en orden al delito de Daño, previsto y reprimido en el art. 183 del Código Penal, que se denunciara en autos, en virtud de haberse extinguido por Prescripción la Acción Penal. Firme y consentida la presente resolución practíquense las comunicaciones de ley al Ministerio de Seguridad y al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. Notifíquese. Regístrese. Fdo. Mariana Irianni, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N°2, Depto. Judicial Dolores. Asimismo transcribale el auto que dispuso el presente: "Dolores, 26 de agosto de 2011 Autos y Vistos: Atento no haberse notificado al imputado Federico Ariel Rojas del auto de fs. 127 y vta. ya que se ausentó del domicilio, procedase a la notificación por Edicto Judicial el que se publicará en el Boletín Oficial de esta Prov. de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por el art. 129 del Código de Procedimiento Penal." Diego Olivera Zapiola, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 2, Depto. Judicial Dolores. Dolores, 26 de agosto de 2011. Juan Miguel Nogara, Abogado Secretario.

C.C. 10.455 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, a ERNESTO LÓPEZ QUIROZ, a estar a dere-

cho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 048669/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Encubrimiento Agravado y otros. Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Banfield, 5 de septiembre de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fojas 614 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza al encausado Ernesto López Quiroz, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fernando A. Bueno, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del Código Procesal Penal). Secretaría, 5 de septiembre de 2011. Juan José Verzino, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.441 / sep. 15 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 10.984, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 26 de agosto del 2011. Resuelvo: 1) Ordenar la publicación de edictos en el boletín oficial, durante cinco días, a fin de notificar a ALEJANDRO LABUNTES, último domicilio conocido en Barrio Nehuenche, casa N° 115, de la ciudad de Rojas, Prov. de Bs. As., que el Sr. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I. y J. N° 5, Dr. Sergio Manuel Terron, en el marco de la investigación penal preparatoria N° 8019/09, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto, en los términos del art. 162 del Código Penal, designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del C.P.P. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la U.F.I. y J. N° 5, sita en calle Comandante Escribano N° 226 de esta ciudad de Junín - dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del C.P.P. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez. Ante mí: Dr. Juan Antonio Ferraro, Secretario.

C.C. 10.485 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Cita y emplaza a MARTÍN ADÁN MOISÉS, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-721689/3 (N° interno 2788) seguida al nombrado en orden al delito de robo, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 5 de septiembre de 2011. Y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Martín Adán Moises por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto líbrese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 5 de septiembre de 2011. Rosana M. Luciani, Secretaria.

C.C. 10.487 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini. Notifica a TRIMANI, ROBERTO DANIEL, en la causa N° 1605-C (N° interno 1605-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción Arts. 68 y 92 inciso "E", ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juzcorr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda; 3 de octubre de 2006. Autos y Visto... Considerando... Resuelvo: 1ro) Absolver libremente a Roberto Daniel Trimani, por inf. al Art. 68 y 92 "e" de la Ley



N° 8031... Fdo. Rodolfo Alberto Natiello. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". Secretaría, 18 de agosto de 2011.

C.C. 10.488 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a MAMANI, LUIS MOISÉS en la causa N° 1600-c (N° Interno 1600-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción Artículo 42 de la Ley N° 8.031, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar) de la resolución que a continuación se transcribe: Avellaneda, 6 de noviembre de 2006... Resuelvo: 1ro.) Absolver libremente a Luis Moisés Mamani por infracción al artículo 42 del Dto. Ley N° 8.031/73 por no acreditándose los presupuestos legales previstos por la norma citada. 2do) Remitir la presente a la Comisaría Avellaneda 4 ta., a fin que notifique al causante la resolución recaída en autos. 3ro) Notifíquese al Sr. Defensor Oficial y al Sr. Agente Fiscal del Departamento Judicial de Lomas de Zamora con vista de causa. 4to) Comuníquese al Registro de Contraventores. Cumplido, archívese. Regístrese. Notifíquese. Fdo.: Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". Secretaría, 19 de agosto de 2011.

C.C. 10.489 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Cita y emplaza a CHÁVEZ VIDAL, EDGAR DOMINGO, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), en la causa N° 07-EZ-9922/3 (N° interno 3044) seguida al nombrado en orden al delito de hurto tentado, cuya resolución se transcribe: "Banfield, 26 de agosto de 2011. y Visto... Considerando... Resuelvo: 1) Citar a Chavez Vidal, Edgar Domingo por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de (5) días y en la forma establecida en el artículo 129 del Código de Procedimiento Penal en el Boletín Oficial a cuyo efecto librese oficio, debiendo presentarse el nombrado dentro de los cinco días de la última publicación, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se le declarará su rebeldía (Art. 303 y siguientes del Código de Procedimiento Penal). 2)... Notifíquese. Fdo. Dr. José A. Michilini. Juez PDS. Secretaría, 26 de agosto de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.490 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a VITAL, ALFREDO VÍCTOR, en la causa N° 07-1236-C (N° interno 1236-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 72 y 74 de Ley N° 8.031 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, (sito en el piso, sector "f" del Ed. Tribunales, Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), cuya resolución se transcribe: "Avellaneda, 18 de junio de 2008... Por todo ello, Resuelvo: Declarar prescripta la pena que se deriva de la Falta investigada en este proceso (Art. 32, 33 y 34 de la Ley N° 8.031) Notifíquese. Archívese. Fdo.: Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda". Secretaría, 26 de agosto de 2011. Marcela V. Di Marco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.491 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a LEZCANO, NICOLÁS LEONEL, en la causa N° 1602-C (N° interno 1602-C) seguida al nombrado en orden al delito de

infracción artículos 35 y 74 de la Ley N° 8.031, de trámite ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del departamento judicial Lomas de Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales, (Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 3 de mayo de 2007. Autos y Visto... Considerando... Resuelvo: 1ro) Absolver libremente a Nicolás Leonel Lezcano, por inf. al Art. 35 y 74 "a" de la Ley N° 8031... Fdo. Rodolfo Alberto Natiello. Juez Interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaría, 25 de agosto de 2011. Maximiliano L. Estevez, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.492 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS – El Señor Juez a cargo P.D.S. del Juzgado Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, Dr. Antonio Michilini. Notifica a TOLOSA, MAXIMILIANO ALBERTO, en la causa 1516-C (N° interno 1516-C) seguida al nombrado en orden al delito de infracción artículo 77 la Ley N° 8.031 de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° 3 del Departamento Judicial Lomas Zamora, (sito en el 4° piso, sector "f" del Ed. Tribunales Cno. Negro y Larroque, Banfield, tel. N° 4202-1327 interno 2354 -fax automático-, e-mail: juz-corr3-lz@jusbuenosaires.gov.ar), de la resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda 6 de Noviembre de 2006... Resuelvo: 1ro) Absolver libremente a Maximiliano Alberto Tolosa por infracción al artículo 77 del Dec. Ley N° 8031 por no haber sido constatada por el personal policial la falta imputada al infractor, atento lo surgente en el acta de procedimiento de fojas 01... Fdo. Dr. Rodolfo Alberto Natiello, Juez interinamente a cargo del Juzgado de Paz Letrado de Avellaneda." Secretaría, 29 de agosto de 2011.

C.C. 10.493 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JUAN ALEJANDRO CARRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: argentina, casado, hijo de Silvio y de González, Emma, nacido en Río Gallegos con fecha 4 de julio de 1945, DNI N° 8.243.995 y con último domicilio conocido en Calle Luf Den N° 1363 de la Localidad de Monte Grande partido de Esteban Echeverría, para que en el término de cinco días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 1915 (I.P.P. N° 798.609), caratula-da Carra, Juan Alejandro s/ Uso de Documento Público Falso (J. Gtías. N° 4 - UFI N° 10 IPP N° 798.609), cuya resolución se transcribe: "Lomas Zamora, 9 de agosto de 2011, Por recibido el incidente remitido por el Juzgado de Ejecución Penal N° 2 Departamental, acumúlase materialmente a la presente, y en atención a lo informado respecto del desconocimiento del domicilio del imputado - ver informe Patronato de Liberados de fs. 105 y escrito de la Defensa Técnica de fs. 107, cítese a Carra, Juan Alejandro por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto de hacerle saber presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día de la última publicación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante..." Secretaría, 19 de agosto de 2011. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 10.494 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 7 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. José Antonio Michilini, cita y emplaza a JULIO ANÍBAL IBERRA, cuyos datos filiatorios son los siguientes: nacionalidad argentina, soltero, hijo de Ramón Cesar Iberra y de Palmira Leonor Araujo, nacido en Lomas de Zamora con fecha 18 de septiembre de 1980, DNI 26.678.444 y con último domicilio conocido en calle Andrade N° 1950 de la localidad de Burzaco Partido Almirante Brown, para que en el término de cinco (5) días comparezca el nombrado a estar a derecho en la causa N° 1647 (IPP N° 699.882), caratulada Iberra, Julio Aníbal c/ Loray, Carlos Alberto s/ Hurto en Grado Tentativa (Juz. Gtías N° 5 UFI N° 10 IPP N° 699.882), cuya resolución se transcribe: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. Atento lo informado respecto del desconocimiento del

domicilio del imputado - ver fs. 178 y escrito de la Defensa Técnica de fs. 181, cítese a Iberra Julio Aníbal por medio de edictos ante el Boletín Oficial, con el objeto hacerle saber que se deberá presentar ante estos Estrados, dentro del quinto día a la última publicación, bajo apercibimiento ser declarado rebelde. Cúmplase con la medida dispuesta anteriormente en el término y forma establecida por el Art. 129 del ordenamiento ritual. A tal fin librese oficio de estilo. Fdo.: Dr. José Antonio Michilini, Juez en lo Correccional. Ante mí Secretaria Actuante". Secretaría, 30 de agosto de 2011. Marcia Silvina Castro, Secretaria.

C.C. 10.495 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez, Dra. Lidia F. Moro, Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° Tres del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana Mabel Conesa Perroud, notifica a GARCÍA RUBÉN LEONARDO, en Causa N° 00-020002-09 (I.P.P. N° 00-020002-09 - UFI N° 23), seguida a García Rubén Leonardo en orden al delito de Desobediencia a la Autoridad, a fin de hacer notificar al mencionado, de lo resuelto en la misma, transcribiendo solo la parte pertinente; "Banfield, 23 de junio de 2.011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: I. Declarar extinguida la Acción Penal en el presente proceso por prescripción de la misma en los términos de los artículos Art. 328 del C.P.P., 59 inciso tercero y 76 ter cuarto párrafo, primer supuesto del Código Penal, y en consecuencia. II. Sobreser totalmente a García Rubén Leonardo, en relación al delito de Desobediencia a la Autoridad (Art. 45 y 239 del C.P.). Notifíquese...". Fdo.: Dra. Liliana C. Natiello, Juez; Secretaría Única. Asimismo se transcribe la parte pertinente de la resolución: "Banfield. 25 de agosto de 2.011. Atento el estado de estos actuados, y toda vez que según las constancias de autos el imputado García se encuentra ausente del domicilio en el que fijara su residencia, librese edicto a fin de notificarlo de la resolución obrante a fs. 51/53 que se publicará por el término de cinco días en el Boletín Oficial en la forma establecida en el Art. 129 del CPP..." Fdo.: Dra. Lidia F. Moro, Juez; Secretaría Única.

C.C. 10.496 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a MATÍAS MAXIMILIANO CASELLA, DNI 34.532.392, que en la causa N° 0002216, caratulada "Casella, Matías Maximiliano s/ Robo", la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 11 de agosto de 2011. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I) Revocar la suspensión del proceso a prueba respecto del imputado Matías Maximiliano Casella, en esta causa N° 0002216 (IPP N° 7887/09) que se le sigue en orden al delito de Robo Calificado por el Uso de Arma de Fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (Art. 166 inc. 2° tercer párr. del Código Penal), por incumplimiento de la manda establecida en el punto III) del resolutorio que dispusiera otorgarle el beneficio de suspensión de juicio a prueba (Art. 76 ter. cuarto párrafo del C.P.) II) Librar oficio al Juzgado de Ejecución Penal Departamental a cargo del Dr. Gustavo Gabriel Pérez, agregándose una copia de lo aquí resuelto, a los efectos que dicha judicatura tome razón de ello. Regístrese, notifíquese, firme que sea lo dispuesto en el punto I, acumúlase materialmente el presente incidente al principal y, elévense las presentes actuaciones a juicio, respecto del imputado Matías Maximiliano Casella, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al delito Robo Calificado por el uso de arma de fuego cuya aptitud para el disparo no ha sido acreditada (Art. 166 inc. 2° tercer párrafo del Código Penal), hecho ocurrido el día 22 de diciembre de 2009, en ésta Ciudad de Escobar, Partido del mismo nombre, de la Provincia de Buenos Aires, en perjuicio de Ricardo Raúl Almeida y María de los Ángeles Niz, de conformidad con lo normado en el Art. 337 del C.P.P., debiéndose remitir la I.P.P. y los legajos de personalidad, a la Excma. Cámara de Apelaciones y de Garantías en lo Penal Dptal., a efectos que se sortee al Tribunal Criminal con integración unipersonal que corresponda para la sustanciación del juicio oral y público (Art. 22 del C.P.P.) Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez." (Art. 229 del C.P.P.). Secretaría, 31 de agosto de 2011. Ariel Edgardo Basso, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.497 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Garantías N° 3 del Departamento Judicial Zárate-Campana a cargo del Sr. Juez Dr. Luciano Javier Marino, notifica por este medio a GABRIEL ALEJANDRO QUIÑONES, DNI 21.582.131, que en la causa N° 0002180, caratulada "Quiñones, Gabriel Alejandro s/ Desobediencia (Art. 239 C.P) (Miranda Sandra Liliana)" la resolución que a continuación en su parte pertinente se transcribe: "Escobar, 10 de mayo de 2011. Autos y Vistos: y Considerando: Resuelvo: I) Declarar extinguida la acción penal respecto de Gabriel Alejandro Quiñones en Virtud del cumplimiento de las reglas fijadas durante la suspensión del proceso a prueba (Art. 76 ter. del Código Penal.) II) Sobreseer a GABRIEL ALEJANDRO QUIÑONES, cuyas demás circunstancias personales obran en autos, en orden al hecho por el que se le recibiera declaración a tenor de lo normado en el Art. 308 del C.P. P., calificado legalmente por el Ministerio Público Fiscal como delito de Desobediencia (Art. 239 del Código Penal.), hecho cometido el día 9 de diciembre de 2009 en la localidad de Maquinista Savio, partido de Escobar de esta provincia de Buenos Aires en perjuicio de la administración Pública de conformidad con lo normado en el Art. 323 inc. 1° del Código de Procedimiento Penal. Regístrese, notifíquese y, firme que sea, acumúlese materialmente el presente incidente al principal, foliándose en forma correlativa, cúmplase con las comunicaciones de rigor, y archívese. Fdo.: Luciano Javier Marino, Juez". Secretaría, 31 de agosto de 2011. Ariel Edgardo Basso, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.498 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El señor Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dr. Esteban Pablo Baccini, notifica a DUARTE OSCAR ALBERTO, en causa N° 00-025475-09 de la Secretaría del Juzgado de Garantías N° 6 Deptal., la resolución que a continuación se transcribe: "Lomas de Zamora, 8 de agosto de 2011. Autos y Vistos:... y Considerando:... Resuelvo: Sobreseer totalmente a Duarte Oscar Alberto, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tentativa de robo agravado, por el cual fuera formalmente imputado (rigen Arts. 323 incisos 1° y 2° del C.P.P. y 42, 45 y 166 inciso segundo del C.P.)." Fdo. Esteban Pablo Baccini, Juez. Ante mí. Jorge Walter López. A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Banfield, 6 de septiembre de 2011. Atento lo informado a fs. 207, notifíquese a Duarte Oscar Alberto de la resolución de fs. 202/203, mediante la publicación de edictos, a cuyo fin librese oficio al Sr. Director del Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Art. 129 del Digesto Adjetivo Esteban Pablo Baccini, Juez de Garantías." Jorge W. López, Secretario.

C.C. 10.499 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado en lo Correccional N° 5 del Departamento Judicial de San Isidro, a cargo de la Dra. Andrea C. Pagliani, sito en la calle Moreno 623 de San Isidro, cita y emplaza a ANDRÉS EZEQUIEL FERNÁNDEZ, con último domicilio en Jazmín 2155 -El Talar- de la localidad de Tigre, Partido de Talar, Provincia de Buenos Aires, por el plazo de tres (3) días a contar desde la publicación del presente, a comparecer ante este Juzgado a estar a derecho en la causa 1821, que se le sigue por Hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su comparendo. Como recaudo legal se transcribe el decreto que ordena el presente: "San Isidro, 31 de agosto de 2011. En atención al informe policial obrante a fs. 91, y desconociéndose el actual domicilio del encartado de autos Andrés Ezequiel Fernández, cíteselo por edicto que se publicará por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial, conforme o establecido en el Art. 129 del CPP, para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho en estos obrados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y decretarse su comparendo (Arts. 303, 304 y concordantes del C.P.P)." Fdo. Dra. Andrea C. Pagliani, Juez; Ante mí: Dr. E. Osorio Soler, Secretario". Secretaría, 31 de agosto de 2011.

C.C. 10.517 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - Por Disposición de la Sra. Agente Fiscal en la IPP N° 02-00-000843-10 caratulada "UP4 s/ Lesiones Leves" de trámite por ante esta Unidad Funcional del Instrucción y Juicio N° 12 del Departamento

Judicial de Bahía Blanca, sita en calle Estomba N° 127 de la antedicha ciudad, a fin de que publique edictos por cinco días en el Boletín Oficial a fin de citar y emplazar a EDUARDO GOROSO, a que el día 5 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, concurra a la sede de esta Fiscalía, sita en la calle Estomba N° 127 de Bahía Blanca, a fin de recibirle declaración testimonial en las presentes actuaciones. IPP N° 02-00-843-10. Seguidamente se transcribe la resolución que lo ordena: "Bahía Blanca, 02 de septiembre del 2011. Cítese nuevamente a Eduardo Goroso, en audiencia que se fija para el día 5 de octubre de 2011 a las 10:00 horas, mediante publicación de edictos. Líbrese el oficio respectivo. Fdo. José E. Marra". Bahía Blanca, 02 de septiembre del 2011. Santiago Davila, Secretario.

C.C. 10.539 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Garantías N° 1 del Departamento Judicial de Junín, Dr. José Raúl Luchini hace saber que en las actuaciones registradas bajo el N° 11.594, ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 29 de agosto de 2011... Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el boletín oficial, durante cinco días, a fin de notificar a JUAN IGNACIO RAO, último domicilio conocido en calle 9 de julio s/n° de la ciudad de Ascensión, Pdo. de Gral. Arenales, Prov. de Bs. As., que la Sra. Agente Fiscal a cargo de la U.F.I.J. N° 6, Dra. Vanina Lisazo, en el marco de la investigación preparatoria N° 7613/10, ha dispuesto su procesamiento en orden al delito de Hurto, en los términos del Art. 162 del Código Penal, designando la audiencia que enmarca el Art. 308 del CPP. Asimismo hacer conocer al nombrado que deberá concurrir a la sede de la U.F.I.J. N° 6, sita en calle Comandante Escribano N° 226 de esta ciudad de Junín, dentro del término de 15 días desde la última publicación del edicto a estar a derecho, bajo apercibimiento de que en caso de no hacerlo, será declarado rebelde. Arts. 129, 303 y cc. del CPP. Fdo. Dr. José Raúl Luchini, Juez. Ante mí: Dr. Juan A. Ferraro, Secretario.

C.C. 10.486 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civ. y Com. N° 1 de Necochea, hace saber que en los autos: LUIS MARIANA LORENA s/quiebra(pequeña)", expte. No. 36.457, con fecha 31/05/2011 se ha decretado la quiebra de la Sra. Luis Mariana Lorena, DNI 29.833.486, con domicilio real en Calle 88 N° 2955 de Necochea. Intímase a todos aquellos que posean bienes y documentos de los fallidos, para que en el término de cinco días, los pongan a disposición de la Sindicatura, bajo apercibimiento de pasibles de las penas y responsabilidades que en derecho correspondan, prohibiéndose asimismo, hacer pagos o entrega de efectos a los fallidos, bajo apercibimiento de no quedar exonerados en virtud de dichos pagos o entrega de las obligaciones que tengan pendientes a favor de la misma Se hace saber a los Acreedores que deben presentarse ante el Síndico .CPN Fernando D. Martínez Delfino, con domicilio constituido en Calle 62 N° 3406 de Necochea, los pedidos de verificación de sus créditos hasta el 21/09/11, de lunes a jueves, en el horario de 13 a 16 hs. Necochea, 5 de septiembre de 2011.- Marta B. Bernard- Abogada Secretaria.

C.C. 10.647 / sep. 16 v. sep. 22

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 del Departamento Judicial de Bahía Blanca, hace saber que en los autos: "Gutiérrez, Claudio Javier s/ Quiebra (pequeña)" expediente N° 106.094, se ha decretado la quiebra de CLAUDIO JAVIER GONZÁLEZ, con domicilio en calle San Juan N° 455 de la localidad de Bahía Blanca, intimándose al mencionado deudor y a quienes detentan bienes de aquel los entreguen al Síndico designado Cr. Pedro Luis Martorana, con domicilio constituido en calle Donado N° 174 de ésta ciudad. Prohibiéndose hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 20 de Octubre de 2.011 hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico. Bahía Blanca, 9 de septiembre de 2011. María Damiana Frías, Secretaria.

C.C. 10.568 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - En la Causa N° 4852 (I.P.P. N° 27582) seguida a "Soler Julio E. / Nieves de Arce Telma Raquel (V) s/ Hallazgo Vehículo", de trámite ante este Juzgado de

Garantías N° 1 a mi cargo, Secretaría Única a cargo de la Dra. Mónica Barrionuevo, del Departamento Judicial Dolores, a fin de notificar al prevenido nombrado cuyo último domicilio conocido era calle Olavarría N° 378 de Chascomús, la resolución que dictara este Juzgado en el día de la fecha, cuya parte dispositiva se transcribe a continuación: Autos y Vistos: ... Por ello, argumentos expuestos y normativa legal vigente, Resuelvo: Sobreseer Totalmente a JULIO EDUARDO SOLER, argentino, DNI N° 26.767.619, nacido el 7 de agosto de 1978 en Maipú, empleado gastronómico, último domicilio conocido calle Nuestras Malvinas N° 1098 de Ostende, Pdo. de Pinamar, hijo de Roque Albano y de Mabel Obdulia Ludueña, y Declarar la extinción de la acción penal, por haber operado la prescripción, en relación al delito de encubrimiento (Arts. 59, inc. 3°; 62 inc. 2°, 277 1er.párrafo, inciso C) del Código Penal y 323, inc. 1° del C.P.P.). 2°) Regístrese. Notifíquese al Fiscal, Defensa e imputado por Boletín Oficial, atento desconocerse su domicilio actual. Fdo.: Laura Inés Elías Juez de Garantías N° 1". Lucía Bruno Hermosa, Abogada- Secretaria.

C.C. 10.615 / sep. 19 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes hace saber a GARAYO CONSTRUCCIONES S.R.L., que en los autos caratulados "Rodríguez Emilio Alfonso c/ Vilgar S.A. y otros s/ Despido", se ha dictado Sentencia Definitiva, practicando liquidación y regulación de honorarios, ordenándose notificar la misma en lo pertinente: Sentencia: Quilmes, 2 de noviembre de 2010. Autos y Vistos: Considerando: Lo resuelto en el Acuerdo precedente y los fundamentos que lo sustentan, el Tribunal, Resuelve: 1) Hacer lugar parcialmente a la demanda promovida por Emilio Alfonso Rodríguez contra VILGAR S.A., PETRO SYSTEM S.A. y GARAYO CONSTRUCCIONES S.R.L. y en consecuencia condenar solidariamente a las codemandadas a pagar al actor dentro de los diez días de notificada la sentencia mediante depósito en el Banco de la Provincia de Buenos Aires sucursal Quilmes centro y a la orden de autos la suma de pesos veinticinco mil seiscientos dos con cuarenta y cuatro centavos (\$ 25.602,44) en concepto de indemnización por antigüedad con S.A.C. (tope \$ 1432,80 CCT 40/89): \$ 8.666, indemnización sustitutiva de preaviso (2 meses) con S.A.C.: \$ 2.166; integración mes de despido: \$ 900, \$ 248,78 percibidos: \$ 651,22, sueldo anual complementario años 2000, 2001 y prop. 2002: \$ 2.333, vacaciones proporcionales año 2002 c/ SAC: \$ 303, incremento artículo 16 de la Ley N° 25.561; decreto 50/02: \$ 11.483,22, (Arts. 74, 103 y sig., 121 t.o. Ley N° 23041; 122, 123, 124, y cctes. 150, 156, 225, 228 y cctes. 231, 232, 233 y 245 de la LCT) y rechazar vacaciones años 2000 y 2001 por los fundamentos expuestos en el ap. e) del acto resolutorio (art. 499 del CC). 2) En atención a lo dispuesto por la Excma. Suprema Corte local, en la causa L. 94.446 del 21/10/2009, "Ginossi, Juan Carlos c/ Asociación Mutual U.T.A. s/ Despido", y por razones de acatamiento a su doctrina, a partir del 27/04/02 y hasta el momento del efectivo pago, se calcularán intereses sobre los rubros de progreso, conforme a la tasa que pague el Banco de la Prov. de Bs. As. en sus depósitos a plazo fijo a 30 días, vigente en los distintos periodos de aplicación (Arts. 137, 149 y 276 de la L.C.T., modificada por las leyes 23.311 y 23.616; 7, 8, 9, 10 y 13, Ley N° 23.928; 1,4,8, dec. 529/91, 509 y 622, Cód. Civil). 3) Desestimar el planteo de inconstitucionalidad de la Ley N° 25.561 interpuesto por la parte actora. 4) Las costas se aplican solidariamente a la codemandada por los rubros que progresan y a la parte actora, con el beneficio de ley, por los que se rechazan (Arts. 19,20 y 22 Ley 11.653). Los honorarios de los profesionales intervinientes se regularán una vez practicada por Secretaría la liquidación prevista en el Art. 48 de la Ley 11.653. Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese. Firmado: Silvia Ester Bartola: Presidente; Guillermo E. Caminos, Juez; Pablo Alejandro Torres, Juez; Blanca Ester Rivolta, Secretaria. Liquidación que practica el Actuario de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la ley 11653 y las pautas determinadas en el acto sentencial de fojas 324. Capital de sentencia: \$ 25.602,44; Intereses al 30/10/10 \$ 19.759; Tasa de Justicia \$ 997,95; Contribución sobre tasa \$ 99,79; Total \$ 46.459,18; SON: Pesos cuarenta y seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve con dieciocho centavos. Secretaría, 2 de noviembre de 2010. Firmado: Blanca Ester Rivolta, Secretaria. Quilmes, 02 de noviembre de 2010. De la liquidación practicada, córrase traslado a las partes por el término de cinco días, bajo apercibimiento

de tenerla por consentida si dentro del plazo estipulado no se formularen observaciones (Art. 48, Ley N° 11.653). Notifíquese a las partes, con copias (Art. 16, inc. h, y 63, Ley N° 11.653). Firmado: Blanca Ester Rivolta, Secretaria: Quilmes, 2 de noviembre de 2010. Visto: la causa número 17264, caratulada "Rodríguez Emilio Alfonso c/ Vilgar S.A. y Otro s/ Despido - Diferencias Salariales", y de conformidad con lo establecido por el artículo 48 de la Ley N° 11.653 y teniendo importancia del asunto y mérito de los trabajos realizados, el Tribunal del Trabajo N° 3 de Quilmes, Resuelve: Regular los honorarios de los Dres. Walter Roberto Germade en la suma de Pesos nueve mil setenta (\$ 9.070) (conforme rubros de progreso) y en la suma de Pesos cientos cuarenta (\$ 140) (conforme rubros de rechazo); y Mario Aguirre en la suma de Pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200) (conforme rubros de progreso) y en la suma de Pesos ciento cincuenta (\$ 150) (conforme rubros de rechazo); sumas éstas a las que se le deberá adicionar el aporte previsional de ley (Arts. 1,2,8,9, 13/16,21/23, 25,26,28,43 y ccdts., Ley N° 8.904; 12 inc. a, y 14, Ley 6.716, modo por Ley 8.455; causa L77914 "Zuccoli Marcela c/ Sum SA. s/ Daños y Perjuicios"; Art. 505 CC. y 277 LCT, modificados por Ley 24.432). Los letrados intervinientes deberán acreditar el pago de los aportes a la Caja de Previsión para Abogados de acuerdo con lo establecido por la Ley N° 10.268, modo de la Ley N° 6716, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese y Regístrese. Firmado: Silvia Ester Bartola, Presidente; Alejandro Pablo Torres, Juez Guillermo Edgardo Caminos, Juez; Blanca Ester Rivolta, Secretaria.

C.C. 10.591 / sep. 19 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a BOGADO JUAN RAMÓN, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-005298-08 caratulada "Bogado Juan Ramón s/ Lesiones Culpables" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a Bogado Juan Ramón por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 5 de setiembre de 2011. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Bogado Juan Ramón, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de la Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la pertinente declaración de rebeldía en su contra." Fdo. Dr. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 5 de setiembre de 2011. Dr. Verónica Patricia Savian, Secretaria.

C.C. 10.590 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Unidad Funcional de Instrucción de Delitos Culpables N° 10, del Departamento Judicial de La Plata a cargo de la Dra. María Antonieta Scarpino, Agente Fiscal, Secretaría a mi cargo, cita y emplaza a GASTÓN DARÍO EZEIZA, para que dentro del término indicado comparezca a la sede de esta Fiscalía, sita en calle 7, entre 56 y 57, subsuelo, La Plata, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, en el marco de la I.P.P. 06-00-031840-08 caratulada "Burgardt Maximiliano José s/ Lesiones Culpables" en trámite por ante esta U.F.I., a cargo de la Agente Fiscal mencionada, seguida a Gastón Darío Ezeiza por el delito de Lesiones Culpables, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada de solicitar la pertinente declaración de rebeldía. En consecuencia, se transcribe la resolución que ordena el presente: "La Plata, 5 de setiembre de 2011. Visto que hasta el día de la fecha no ha logrado ser notificado en el domicilio aportado en autos, el imputado Gastón Darío Ezeiza, cíteselo en la forma prevista por el artículo 129 del C.P.P. para que comparezca en el término de cinco días de terminada la última publicación en el Boletín oficial, ante la sede de esta Fiscalía, a los efectos de estar a derecho, y aportar su domicilio real, bajo apercibimiento, en caso de incomparecencia injustificada, de solicitar la per-

tinente declaración de rebeldía en su contra. Fdo. Dra. Carlos Alpino Vercellone. Agente Fiscal. Secretaría, 5 de setiembre de 2011. Dra. Verónica Patricia Savian, Secretaria.

C.C. 10.589 / sep. 19 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 3 de Avellaneda, del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, sito en la Av. Mitre 363, PB, Avellaneda, Prov. de Bs. As., en los autos caratulados "Rivero, Fernando c/ Transportes Márquez S.R.L. y otros s/ Despido" (Expte. N° 28.575), notifica al Sr. FERNANDO OSCAR IBÁÑEZ la siguiente resolución: "Avellaneda, 6 de abril de 2010 ... Hágase saber a la parte demandada que los originales se encuentran a su disposición y para su control en la caja fuerte del tribunal ... De la acción instaurada, traslado a la parte demandada Transportes Márquez S.R.L.; Miguel Ángel Márquez (Padre); Miguel Ángel Márquez (hijo); Abel Domingo Cuatrin y Pablo Andrés Díaz a quienes se cita y emplaza para que comparezcan y la contesten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada y declararlos rebeldes (Art. 28 de la Ley N° 11.653 y Art. 59 CPCC). Notifíquese... Fdo.: Dra. María C. Goldstein, Presidente." "Avellaneda 28 de abril de 2010 ... De la acción instaurada traslado a la parte demandada Seres S.A., Nicolás Pedro De Bari Y Fernando Ibáñez, a quienes se cita y emplaza para que comparezcan y la contesten dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada y declararlos rebeldes (Art. 28 de la Ley N° 11.653 y Art. 59 CPCC). Notifíquese, con copias, quedando la confección a cargo del peticionante, conjuntamente con el auto de fs. 84. Fdo.: Dra. María C. Goldstein, Presidente." "Avellaneda, 15 de junio de 2011... Respecto del escrito de fs. 198, desestímese la intimación solicitada debiendo notificar por medio de Edictos, los que se publicarán por el término de dos días, en el Boletín Oficial y el diario La Ciudad (Art. 59; 62 Arts. 145 y ss. CPCC), dejando constancia que son solicitados por la parte actora quien litiga con beneficio de gratitud (Art. 22 de la Ley N° 11.653). Fdo. Dra. María C. Goldstein, Presidente". Avellaneda, 30 de agosto de 2011. Guillermo Odoguardi, Secretario.

C.C. 10.585 / sep. 19 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Garantías del Joven N°1 Departamento Judicial de San Isidro, Sede Pilar, Secretaría Única (ex Tribunal de Menores N°1), hace saber que se cita y emplaza al ciudadano GARCÍA DARÍO para que en el término de 10 días comparezca a notificarse de la resolución recaída en la causa N° 38.988 del registro de este Juzgado, caratulada "García, Jonatan Ezequiel y otra s/ Art. 35 inc. H Ley N° 13.298". Líbrese Edicto, publíquese en el Boletín Oficial por el término de tres días, sin cargo, conforme lo normado Art. 145 y 146 del C.P.C.C. Pilar, 05 de setiembre de 2011. Fdo. Fernando Manuel Ribeiro Cardadeiro, Juez. Carina Sabbatini, Secretaria.

C.C. 10.583 / sep. 19 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - La Señora Juez, a cargo del Juzgado Correccional N° 2 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Claudia Andrea Dávalos. Notifica a MARCELO ARIEL AMARILLA, titular del DNI N° 32.738.469, que en la causa N° 578196, seguida al nombrado en orden al delito de Robo Simple, se ha resuelto lo que a continuación se transcribe en su parte pertinente: "Lomas de Zamora, 8 de setiembre de 2011. Atento lo que surge del informe policial de fs. 265, procédase a la notificación del encartado Amarilla por Edictos, los que se publicarán por el término de 5 días y en la forma establecida en el Art. 129 del Código Procesal Penal en el Boletín Oficial. ... Fdo. Claudia Andrea Dávalos, Juez.

C.C. 10.579 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Señor Presidente del Tribunal en lo Criminal N° 1 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Fernando A. Bueno, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a GISELLA MALVINA GARAY LUGO y a DIEGO NICOLÁS ARANGUEZ, a estar a derecho (artículo 129 del Código Procesal Penal), en actuaciones que se registran por Secretaría como causa N° 042303/1, seguidas al nombrado en orden al delito de Tenencia de Estupefacientes para comercialización agravada. Como recaudo legal se transcribe el auto

que así lo ordena: "Banfield, 9 de setiembre de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fojas 451vta., 465vta., 471/472 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado de autos, de conformidad con lo normado por el artículo 129 del C.P.P.: Se cita y emplaza a los encausados Diego Nicolás Aranguez y Giselle Malvina Garay Lugo, por el término de cinco días, a estar a derecho. Líbrese edicto y publíquese en el Boletín Oficial por el término de cinco días... Fdo.: Rodolfo M. Lanza, Juez." Se hace constar que de no presentarse el nombrado en el término fijado, será declarado rebelde (artículo 129 del término del Código Procesal Penal). Secretaria, 9 de setiembre de 2011. Sandra V. Fragomen, Secretaria.

C.C. 10.578 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a SILVIO ALEJANDRO ALIVIA y a MARCOS LEANDRO COLOMBRES en la causa N° 01-005025-11 (I.P.P. Unidad Funcional de Instrucción Descentralizada Ezeiza N° 2) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 9 de setiembre de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreseer a Silvio Alejandro Alivia y a Marcos Leandro Colombres, de las demás condiciones personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de tenencia simple de estupefacientes (Arts. 153 y 154 del C.P.P. y 14 segundo párrafo, de la Ley N° 23.737 del Código Penal), por el cual fueran formalmente imputados (Arts. 321, 322 y 323, inciso 3° del Código Procesal Penal)... Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Enrique Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado".

C.C. 10.577 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Sra. Juez Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 02 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora, Dra. Etel B. Bielajew, por medio del presente, cita y emplaza, por el término de cinco días, a EMILIO DARÍO PÉREZ BENÍTEZ (DNI N° 26.887.873, nacido el 19 de noviembre de 1978 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires), a estar a derecho (artículo 129 del Código de Procedimiento Penal), en el marco del Incidente de Ejecución de Condena en Suspensión N° AV002441-11/ promovido en relación al nombrado. Para mayor ilustración se transcribe a continuación la providencia que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 6 de setiembre de 2011. En atención a lo que surge de fs. 17, y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Emilio Darío Pérez Benítez, de conformidad con lo normado en el Art. 129 del C.P.P. Se cita y emplaza al encausado de mención, para que en el término de cinco días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de revocársele la condicionalidad de la condena que le fuera impuesta en el marco de la causa N° 07-02-002441-11 del registro del Juzgado de Garantías N° 10 descentralizado de Avellaneda. Líbrese edicto y publíquese el mismo en el Boletín Oficial por el término de ley, conforme texto legal citado ut supra, debiendo remitirse oportunamente a esta sede constancia fehaciente del adecuado cumplimiento de la medida ordenada. En igual fecha se libró edicto. Conste... Pdo. Dra. Etel B. Bielajew, Juez de Ejecución". Se hace constar que de no presentarse el mencionado Emilio Darío Pérez Benítez en el término fijado, se revocará la condicionalidad de la condena de dos años de prisión de ejecución Condicional que le fuera impuesta, declarándose rebelde y ordenándose su inmediata captura (Arts. 26, 27, 27 bis "in fine" y concordantes del Código Penal y 129, 510 y concordantes del Código de Procedimiento Penal). Secretaria, 6 de setiembre de 2011. Claudia Alejandra Lueje, Secretaria.

C.C. 10.576 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - La Señora Juez Titular del Juzgado de Garantías N° 10 del Departamento Judicial Lomas de Zamora -sede Avellaneda, Dra. Estela del Carmen Mollo: Cita y emplaza a GLADYS ANDREA RODRÍGUEZ, a fin de que en el término de cinco (5) días, comparezca a estar a derecho en la I.P.P. N° 07-02-013611-10, seguida a la nombrada en orden al delito de "Resistencia a la Autoridad", por resolución que a continuación se transcribe: "Avellaneda, 11 de marzo de 2.011. Visto y Considerando (...) Resuelvo: Citar a Gladys Andrea Rodríguez por intermedio de edictos, los que se publicarán por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia, se

declarará su rebeldía. (Art. 129 del Código Procesal Penal). II) Suspender los plazos procesales respecto de la nombrada, hasta tanto se obtenga el resultado de la publicación de edictos ordenada "ut supra". Notifíquese. Fdo. Estela del Carmen Mollo, Juez de Garantías. Secretaría. 31 de agosto de 2.011. Silvia García Franqueira, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.575 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - El Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial Lomas de Zamora, Dr. Javier L. Maffucci Moore notifica a EDUARDO EMILIO SOSA en la causa N° 00-041819-11 (I.P.P. Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Flagrancia N° 23 (N° 1 Dr. Gualtieri)) la resolución que a continuación se transcribe: "Banfield, 30 de agosto de 2011. Autos y Vistos... Considerando... Resuelvo: Sobreser a Eduardo Emilio Sosa, de las demás circunstancias personales obrantes en autos, en orden al hecho presuntamente constitutivo del delito de robo agravado por el empleo de arma no habida y por ser cometido en poblado y en banda (Arts. 45 y 166 inciso segundo, párrafo tercero y 167 inciso segundo del Código Penal y 321, 322 y 323 inciso cuarto y sexto del C.P.P) Fdo. Javier L. Maffucci Moore, Juez, ante mí: Alejandro Enríquez, Auxiliar Letrado.

C.C. 10.574 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 18.061 (EZ) (RI 3063) caratulada "Acevedo Héctor Antonio; Rodríguez Juan Manuel s/ Robo Simple en Grado de Tentativa", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a ACEVEDO HÉCTOR ANTONIO poseedor del DNI N° 34.403.627, nacido el 31 mayo de 1986, hijo de Héctor Antonio Acevedo (v) y Nancy Edith Charque (v) para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 18.061 (EZ) (Registro Interno N° 3063), caratulada "Acevedo Héctor Antonio; Rodríguez Juan Manuel s/ Robo Simple en Grado de Tentativa". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. En atención a lo que surge del informe de fs. 7 y 13 y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma "establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lomas de Zamora, 30 de agosto de 2011. Paula Trevisaca, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.572 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 6027/11 (RI 3953) caratulada "Belfiore Marcos s/ Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal con Lesiones Leves", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a BELFIORE MARCOS, con DNI N° 23.506.936 nacido el 15 de febrero de 1974 en Lomas de Zamora, de nacionalidad argentina, hijo de Molina Graciela Inés y de Belfiore Julio Manuel, con prontuario N° 1321939 y legajo U2073920, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 6027/11 (Registro Interno N° 3953), caratulada "Belfiore Marcos s/ Resistencia a la Autoridad en Concurso Ideal con Lesiones Leves". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2011. En atención a lo que surge del informe de fs. 121vta. como así también lo informado a fojas 124 por el Sr. Defensor Oficial del procesado de autos Dr. Ignacio del Castillo, y en razón de

ignorarse el domicilio del encartado en mención, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo)." Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional. Lomas de Zamora, 5 de septiembre de 2011. Delia Mabel Palmieri, Secretaria.

C.C. 10.571 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental; Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 713.029 (RI 3595) caratulada "Salto Héctor Gastón; y otro s/ Robo Simple en C/R Resis. Autor. Abuso Arma C/I Pia Uso Civi", a fin de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a SALTO, HERNÁN GASTÓN, poseedor del DNI N° 26.230.668, nacido el 24 de enero de 1978, hijo Hugo Oscar y Mirta Noemí Díaz, con domicilio en calle Alem sin número, entre calles 80 y Yoldí, de la localidad y partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 713.029 (Registro Interno N° 3595), caratulada "Salto Héctor Gastón; y otro s/ Robo Simple en c/r Resis. Autor. Abuso Arma c/I Pia Uso Civi". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fs. 255, fs. 258, lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Ignacio Miguel del Castillo a fs. 261; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado Hernán Gastón Salto, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011.

C.C. 10.570 / sep. 19 v. sep. 23

POR 5 DÍAS - Se cita y emplaza a JAIME DANIEL ZELADA, DNI 23.121.904, en la causa N° 2550, que por el delito de Homicidio culposo en Bahía Blanca, se sigue al nombrado, de trámite por ante el Juzgado en lo Correccional N° dos a cargo del Dr. Gabriel Luis Rojas, Secretaría Única a cargo de la doctora María Teresa Caviglia, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, para que en el término de tres días comparezca al asiento de este Juzgado, sito en calle Estomba N° 34, piso 3°, de la ciudad de Bahía Blanca, a estar a derecho y constituir domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su detención. Bahía Blanca, 02 de septiembre de 2011. María José Martínez, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.569 / sep. 19 v. sep. 23

POR 10 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 3 de Bahía Blanca, en autos caratulados "Drendak Patricia c/ Juárez José A. y otros s/ Daños y Perjuicios", cita y emplaza por 10 días a herederos de MÁXIMO FAUSTINO BRACAMONTE, a fin de que comparezcan a estos autos a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de nombrarles defensor oficial, en caso de incomparencia. Bahía Blanca, 31 de agosto de 2011. Claudia Verna, Secretaria.

C.C. 10.567 / sep. 19 v. sep. 30

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Sr. Titular del Juzgado Correccional N° 6 Departamental, Dr. Manuel Barreiro, en causa N° 52.924/10 (RI 3790) caratulada "Fleitas Rodrigo Alcides s/ Encubrimiento Agravado por Ánimo de Lucro- (trámite Ley N° 13.943)", a fines de solicitarle tenga a bien ordenar la publicación del edicto que

a continuación se transcribe: "El Señor Juez a cargo del Juzgado en lo Correccional N° 6 del Departamento Judicial de Lomas de Zamora Dr. Manuel Barreiro cita y emplaza a FLEITAS, RODRIGO ALCIDES, poseedor del DNI N° No Recuerda, nacido el 20 de octubre de 1991, hijo de Alberto Fleitas y Juana Cardozo, para que en el término de cinco días comparezca a la Sede del Juzgado mencionado "supra" a estar a derecho en la causa N° 52.924/10 (Registro Interno N° 3790), caratulada "Fleitas Rodrigo Alcides s/ Encubrimiento Agravado por Ánimo de Lucro (Trámite Ley N° 13.943)". Como recaudo legal se transcribe el auto que así lo ordena: "Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011. En atención a lo que surge de los informes de fs. 126, fs. 27, y lo manifestado por el Sr. Defensor Oficial, Dr. Nicolás Andrés Wysocki a fs. 130 y fs. 132 vta.; y en razón de ignorarse el domicilio del encartado en autos, cíteselo por medio de edictos a los fines que comparezca a estar a derecho por el término de cinco días, los que se publicarán por el término y en la forma establecida por el Art. 129 del C.P.P. A dichos efectos líbrese oficio al Sr. Jefe de la Oficina de Boletín Oficial Departamental, dejándose constancia en el texto del edicto que de no presentarse dentro de los cinco días posteriores a la última publicación se declarará su rebeldía (Arts. 129 y 304 del Digesto Adjetivo). Fdo. Dr. Manuel Barreiro, Juez Correccional". Lorena N. Gama, Auxiliar Letrada. Lomas de Zamora, 31 de agosto de 2011.

C.C. 10.573 / sep. 19 v. sep. 23

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo de Olavarría, con asiento en Olavarría, perteneciente al Departamento Judicial Azul, notifica la Sentencia Decretada en autos caratulados: Salias Marcela Alejandra c/ Salvucchi De Maroa María Marta y Otro s/ Indemnización por Despido, respecto de los Co-Demandados MARÍA MARTA SALVUCCHI DE MAROA y GUSTAVO MAROA. "Olavarría, 17/11/2010. y Vistos: Por los fundamentos consignados en el Acuerdo que antecede se Resuelve: I) Hacer lugar a la acción parcialmente promovida por Marcela Alejandra Salias, DNI 18.244.889, contra María Marta Salvucchi de Maroa y Gustavo Maroa, condenando a éstos últimos a abonar a la actora la suma de pesos cincuenta y cuatro mil trescientos diecisiete con sesenta y tres centavos (\$ 54.317,63) por los siguientes conceptos y montos: Capital: \$ 39.187,46, e Intereses (conforme tasa que fije el Banco de la Provincia de Buenos Aires en sus depósitos vigentes en los distintos períodos de aplicación - tasa pasiva- Arts. 19 Ley N°11.653; 68 CPCC; 622 Código Civil; 8 de Ley N° 23.928 y SCBA, Ac. 43.858 del 21/05/1991; SCBA L. N° 94.446): \$ 15.130,17. La expresada suma deberá ser depositada a la orden del Presidente del Tribunal y como correspondiente a este juicio, dentro del término de diez días contados a partir de la notificación de la presente.-Costas a cargo de los vencidos (Arts.19 y 20, Ley N° 11.653); regulándose al efecto el honorario del letrado interviniente en juicio, doctor Olivieri Javier Alejandro en la suma de pesos once mil cuatrocientos cinco, con más el 10% (Arts. 2, 16, 21, 22, 23, 26, 28, 43 y 51 de la Ley N° 8904; Ley N° 23.928 y 25.561; 13 de la Ley N° 6.716 T.O. Ley N° 11.625). Regístrese y notifíquese. Norma Beatriz Vidano, Presidente; Liliana E. Galarza de Villanueva, Juez; Marcelo Enrique Parenico, Juez." El Auto ordenatorio del presente textualmente dice: "Olavarría, 17/5/11. Y atento al estado de autos, publíquense edictos por el plazo de dos días en el Boletín Oficial y en el diario El Popular, en forma gratuito (Art. 1 Ley N° 8.593), de la parte resolutive de fs. 185 vta/186 (Art. 12. Ley N° 11.653). Fdo. Liliana E. Galarza de Villanueva, Juez". Guillermo López Arévalo, Abogado.

C.C. 10.649 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Por Disposición del Señor Agente Fiscal de la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio de Cañuelas del Departamento Judicial de La Plata, Dr. Rodolfo César Robatto, en IPP N° 06-03-739-11 caratulada "Alian Héctor Omar y otro s/ Robo en grado de tentativa", a fin de solicitar se publique durante cinco días en el Boletín a su cargo, el auto que a continuación se transcribe: "Cañuelas, 8 de septiembre de 2011 ... Atendiendo a lo manifestado por el Sr. Juez de Garantías Interviniente, ordéñese la publicación de edictos por el término de 5 días en el Boletín Oficial, con el objeto de que los encartados s de autos -ALIAN HÉCTOR OMAR, de 34 años de edad, DNI 25.956.264, con último domicilio conocido en calle México N° 1161 de Avellaneda y, MONTEAGUDO

CLAUDIO ADOLFO, de 29 años de edad, con último domicilio conocido en calle Maestra Baldini N° 1665 de Caseros, Partido de 3 de Febrero y en el Barrio Güemes, Manzana N° 5, casa N° 36 de Retiro, Capital Federal, se presenten al llamado respectivo y por ante esta UFIJ, dentro del plazo de 30 días desde la última publicación, bajo apercibimiento de requerir su rebeldía en los autos, Art. 129 del CPP. Fdo. Rodolfo César Robatto, Agente Fiscal...". Asimismo solicítase del organismo a su cargo, la posterior remisión de constancias de la publicación requerida. Lisandro Damián Damonte, Secretario. Cañuelas, 8 de septiembre de 2011.

C.C. 10.646 / sep. 20 v. sep. 26

POR 1 DÍA - Por disposición de la Señora Juez Dra. Silvia Luján Pérez, titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Depto. Judicial Junín con competencia en Pergamino, Secretaría a mi cargo, en la causa N° 7511 caratulada "González, Marcelo Oscar s/ Incidente de Libertad Asistida (C-5843 Juzg. Ejec., c. 321/07 TOC N° 1 Perg., IPP 53084/06)", y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 22.117, a los fines de hacerle saber que se le ha otorgado la Libertad Asistida a MARCELO OSCAR GONZÁLEZ con fecha 28/8/2011, cuyos datos personales son: argentino, alias "La Chiva", soltero, DNI 22.193.771, hijo de Alberto y María Eugenia Ortega. Venciendo la pena de 5 años y 6 meses de prisión a cumplir oportunamente impuesta, de acuerdo al cómputo efectuado y firme, el día 28/2/2012. La presente comunicación se cursa de acuerdo a lo normado en el Art. 220 de la Ley Nacional N° 24.660. Silvio Mario Galdeano, Secretario. Junín, 12 de septiembre de 2011.

C.C. 10.637

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a la víctima de autos, Sra. MIRIAM ISABEL RUEDA en causa N° 8082 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Miriam Isabel Rueda notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado a los efectos de manifestar si luego de la resolución de suspensión de juicio a prueba resuelta en la presente causa con fecha 25 de agosto de 2009 ha mantenido contacto más allá de lo estrictamente necesario para viabilizar el régimen de visitas de su hijo o ha sido molestado por el causante Galván Luis Alberto. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". A los fines que corresponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto de la víctima de autos, Sra. Miriam Isabel Rueda notifíquese a la misma a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que podrá presentarse por ante este Juzgado a los efectos de manifestar si luego de la resolución de suspensión de juicio a prueba resuelta en la presente causa con fecha 25 de agosto de 2009 ha mantenido contacto más allá de lo estrictamente necesario para viabilizar el régimen de visitas de su hijo o ha sido molestado por causante Galván Luis Alberto. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.631 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - El Sr. Titular del Juzgado de Ejecución Penal N° 1 del Departamento Judicial Mar del Plata, Dr. Ricardo Gabriel Perdichizzi, notifica a RAMOS SERGIO ALEJANDRO en causa N° 2021 la Resolución que a continuación de transcribe: "Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se ha fijado la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46,00), en concepto de costas del proceso, intimándose a Ramos, Sergio Alejandro, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". A los fines que corres-

ponda se transcribe el auto que ordena la presente medida: "Mar del Plata, 12 de septiembre de 2011. Autos y Vistos: En atención a lo informado respecto del condenado de autos, notifíquese al mismo a tenor del Art. 129 del C.P.P., por medio de publicación por el término de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, que se ha fijado la suma de cuarenta y seis pesos (\$ 46,00), en concepto de costas del proceso, intimándose a Ramos, Sergio Alejandro, al pago e integración en el término de tres (3) días de notificado, bajo apercibimiento de Ley. Fdo. Ricardo Gabriel Perdichizzi, Juez de Ejecución". María Natalia Urraco, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.630 / sep. 20 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Tribunal del Trabajo N° 1 de Dolores, Secretaría Única, con sede en la calle Sarmiento N° 166, 1° Piso de esa Ciudad, en los autos caratulados: "Villarreal Jesús Aniceto c/ Juárez Andrea Fernanda s/ Despido" (Expte: 25.495), hace saber que mediante resolución del 9 de febrero de 2007 se le notifica el traslado por diez días de la demanda instaurada contra la Sra. JUÁREZ ANDREA FERNANDA, conforme lo establecido en los Arts. 145 y 146 del CPCC, a fin de que se presente en juicio bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial. (Art. 341 del CPCC). Dr. Hernández, Juez del Trabajo. Mariana Landi, Secretaria.

C.C. 10.627 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - En relación a la Carpeta de Causa N° 01237-11, IPP N° 03-00-00722-10 autos caratulados "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demian s/ Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños," de trámite por ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 Dptal. a cargo de la Dra. María Fernanda Hachmann, Secretaría Única a cargo de la Dra. Agustina Franco, Juzgado sito en Calle Pellegrini N° 19 de esta localidad, a los menores: ARANA DIEGO ANDRÉS, con DNI N° 39.483.657 cuyo último domicilio conocido es de la Corvina y Juno de la localidad de Pinamar y CORONEL PATRICIO MAXIMILIANO con DNI 40.533.590, cuyo último domicilio conocido es Libertador N° 75 Dpto. 1°) E de la localidad de Pinamar. A continuación se transcribe la parte pertinente de la resolución N° 01685-11, a notificar: "Dolores, 14 de enero de 2011. Autos y Vistos: ... Considerando: ... Resuelvo: 1°) Declarar al menor Arana, Diego Andrés nacido el día 8 de febrero de 1996, argentino, con DNI N° 39.483.657, hijo de y de Magdalena Arana, con domicilio en Calle De la Corvina y Juno de la localidad de Pinamar, no punible por la edad sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser Cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños, en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 2°) Declarar al menor Coronel, Patricio Maximiliano nacido el día 18 de junio de 1997, argentino, con DNI N° 40.533.590, hijo de Fabián Coronel y de Ana Kurchel, con domicilio en Calle Libertador N° 75, Dpto. 1° "E" de la localidad de Pinamar, no punible por la edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser Cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños" en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 3°) Declarar al menor Martini, Alan Joel nacido el día 9 de marzo de 1995, argentino, con DNI N° 38.701.678, hijo de Alejandro Toreano y de Sandra Vanesa Martini, con domicilio en Calle Praga y Saavedra de la localidad de Ostende, no punible por la edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser Cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños, en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de

Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 4°) Declarar al menor Martini, Axel Demián nacido el día 12 de septiembre de 1996, argentino, con DNI N° 40.547.803, hijo de Alejandro Toriano y de Sandra Vanesa Martini, con domicilio en Calle Praga y Saavedra de la localidad de Pinamar, no punible por la edad, sobreyéndolo definitivamente en virtud del delito de: Robo Doblemente Agravado por ser en Poblado y en Banda, y por ser Cometido con Efracción, en Concurso Real con Daños, en la presente causa N° 01237-11, Caratulada "Arana Diego Andrés, Coronel Patricio Maximiliano, Martini Alan Joel, Martini Axel Demián s/ Robo Agravado en poblado y en banda", de trámite ante este Juzgado de Garantías del Joven N° 1 del Departamento Judicial Dolores, no sometiendo al mismo a proceso penal. 5°) Declarar que la formación de la presente causa no afecta su buen nombre. 6°) Encontrándose el menor bajo responsabilidad de persona mayor responsable y siendo del caso dar intervención a los organismos de aplicación establecidos en la Ley N° 13.298 y su respectivo decreto reglamentario, independientemente de cesar definitivamente la intervención del Juzgado en el marco de la presente causa, librese oficio al Servicio zonal a fin de que por intermedio del servicio Local que por la zona corresponda, tomen intervención mediante sus sistemas operativos, ante la posibilidad de existir vulneración de derechos respecto de los jóvenes aquí imputados. 7°) Notifíquese al Señor Agente Fiscal y Defensor Oficial del Joven. 8°) Librese oficio a comisaría para notificar a los menores y persona mayor responsable. Regístrese. Fecho, archívese la causa sin más trámite. 9°) Devuélvase la I.P.P. ante el Sr. Agente Fiscal a sus efectos" Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven N° 1. Asimismo transcribe el despacho que dispuso el presente: "Dolores, de septiembre de 2011. I/ Por recibidas las actuaciones provenientes de Comisaría de Pinamar, en la presente Carpeta de Causa N° 01237-11 y atento a lo informado por personal comisionado a efectos de notificar la Resolución N° 01685-11 de fecha 14 de enero de 2011 al joven Arana Diego Andrés y Coronel Patricio Maximiliano, ordénese la notificación de dicha resolución a los menores Arana Diego Andrés, con DNI N° 39.483.657 y Coronel Patricio Maximiliano con DNI 40.533.590, mediante edictos (con. Art. 129 del C.P.P.), debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial, por el término de cinco días. II/ A fin de que se de cumplimiento a la publicación de edictos librese oficio de estilo por ante el Jefe del Departamento Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires". Fdo.: María Fernanda Hachmann, Juez de Garantías del Joven Departamental. María Celeste Víctor, Auxiliar Letrada. Dolores, 08 de septiembre de 2011.

C.C. 10.626 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Amenazas y Resistencia a la autoridad", causa N° 360 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 1° de septiembre de 2011: Por ello, Resuelvo: I) Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a CARLOS MORENO con último domicilio conocido en calle Bentancourt y Ángel María de Rosas de esta ciudad de Junín (B), que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 8698/10, en trámite ante la U.F.I. y J de Responsabilidad Penal Juvenil a cargo del Dr. José Alvíte Galante, de la resolución que a continuación se transcribe: Junín, 11 de julio de 2011. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que tramitan por ante este Juzgado de Garantías N° 2 bajo el número 360 caratuladas "Amenazas y Resistencia a la Autoridad" correspondiente a la Investigación Penal Preparatoria N° 8698/10 en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción de Responsabilidad Penal Juvenil, a cargo del Dr. José Alvíte Galante. Y Considerando: Que a fs. 23/24 y vta., el Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal a cargo del Fuero de Responsabilidad Penal Juvenil ha impetrado el sobreseimiento de Carlos Moreno en los términos del Art. 1 de la Ley N° 22.278 y Art. 63 de la Ley N° 13.634, aduciendo en su libelo que la menor no resulta punible por no alcanzar la edad de 18 años, edad requerida para los delitos cuya pena privativa de la libertad no exceda de dos años de prisión. Por lo tanto corresponde avocarme, al tratamiento del sobreseimiento impetrado: Se ha acreditado a esta altura de la investigación, la existencia material

de los hechos, que constituyen lo que en doctrina se ha dado en llamar "Cuerpo del delito", y lo que no es más que sus elementos materiales objetivamente comprobados (CSJBA, P. 29.663 30/03/82 "Reseña 1.982/83, pago 74, N° 325; conforme Clemente Díaz, "El cuerpo del delito", Editorial Abeledo-Perrot, pág. 12 y ss.). Así, surge acreditado en las actuaciones allegadas por el Ministerio Público Fiscal que: "En la ciudad de Junín, Partido del mismo nombre, el día 17 de diciembre de 2010 siendo las 14:30 horas aproximadamente, en circunstancias de una problemática vecinal, en la intersección de las calles La Rioja y Sargento Cruz, una persona de sexo masculino, menor de edad, amenaza a la denunciante de autos, manifestándole "te voy a matar a vos y a todos tus hijos ... los voy a prender fuego a todos juntos en la casa ... ya vas a ver cuando agarre a tus hijas en la calle", siendo que al ser convocado personal policial a contener dicha situación, el joven referido en estado de exaltación comienza a agredir al personal policial mediante insultos, para posteriormente comenzar a arrojar piedras sobre los efectivos como así también sobre los móviles". La existencia de este hecho ha quedado comprobado objetivamente con las constancias que ha continuación paso a detallar: denuncia de fs. 1/2, acta de procedimiento de fs. 4 y vta., acta de inspección ocular de fs. 5 y vta., croquis ilustrativo de fs. 6, planilla de entrevista de fs. 7. de fs. 8, y de fs. 9 y vta., y de fs. 10 y vta., declaración testimonial de fs. 11/12 y de fs. 16 y vta., certificado de nacimiento de fs. 18. Que, el hecho descrito configura a esta altura de la investigación, el delito de Amenazas y Resistencia a la Autoridad, previsto y penado por los Arts. 149 bis y 239 del C.P. Asimismo, de las constancias obrantes a fs. 18, surge que el menor inculcado Carlos Moreno - a la fecha de comisión del hecho, contaba con 16 años de edad, recubriendo la calidad de menor no punible. La expresión "no punible" del Art. 1 de la Ley N° 22.278 constituye una manifestación clara de política criminal, que consiste en imponer un límite al poder punitivo del estado para no perseguir penalmente cuando el posible autor del hecho es menor de 16 años... la inimputabilidad ha sido establecida a expensas de una limitación cronológica de la edad, y no según parámetros emergentes de patologías propias de la psiquis... Así se afirma que la inimputabilidad (límite de edad de la intervención punitiva) como incapacidad constituye una defensa más ... causa N° 7537 caratulada "García Méndez, Emilio y Musa, Laura Cristina s/ Recurso de Casación, del 11/12/2007, Sala Tercera de la Cámara de Casación Penal " La Convención sobre los Derechos del Niño, en su artículo 40 apartado 3 inc. a determina que los Estados partes establecerán una edad mínima antes de la cual se presumirá que los niños no tienen capacidad para infringir las leyes penales. Adecuándose a esta Convención la ley antes mencionada - Ley N° 22.278. En congruencia con el derecho internacional, la Corte Suprema de Justicia de la Nación en el Fallo Maldonado (C.S.J.N. M., D. E. y otro 7/12/2005) ha dicho: "De que los menores cuentan con los mismos derechos constitucionales que los adultos, [...] no se deriva que los menores frente a la infracción penal, deban ser tratados exactamente igual que los adultos.". "Que no escapa al criterio de esta Corte que existen, casos [...] en los que los niños y adolescentes incurrir en comportamientos ilícitos de alto contenido antijurídico. No obstante corresponde a un incuestionable dato óptico que éstos no tienen el mismo grado de madurez emocional que debe suponerse y exigirse en los adultos. [...] esta incuestionable inmadurez emocional impone, sin lugar a duda alguna, que el reproche penal de la culpabilidad que se formula al niño no puede tener la misma entidad que el formulado normalmente a un adulto; desde este punto de vista, la culpabilidad por el acto del niño es de entidad inferior a la del adulto, como consecuencia de su personalidad inmadura en la esfera emocional". En razón de lo expuesto, en un todo conforme con la valoración objetiva de los hechos, constancias probatorias adunadas a la presente y no alcanzando la encartada la edad de 18 años prevista por el primer párrafo del Art. 1° de la Ley N° 22.278, corresponde ordenar el sobreseimiento de Carlos Moreno, Art. 63 de la Ley N° 13.634, Por ello, aplicando el artículo 1° de la Ley N° 22.278 y sus modificatorias y Art. 63 ss. y cc. de la Ley N° 13.634, y sus modificatorias, en relación con el Art. 323 inc. 5 del CPP, Resuelvo: I) Conceder el sobreseimiento a Carlos Moreno, de apellido materno Barraza, nacido el día 31 de enero del año 1994 en la ciudad de Vedia, Titular del DNI N° 38.549.477, en la presente IPP N° 8698/10 que se le sigue por el delito de Amenazas y Resistencia a la Autoridad (Art. 149 bis. y Art. 239 del Código Penal). II)

Notifíquese, oficiese y regístrese.III) Remítase la presente a la UFI actuante sirviendo ésta de atenta nota de remisión. Firmado: Dra. Marisa Muñoz Saggese, Juez; Ante mí: Dra. Pilar Campenni, Auxiliar Letrada". Junín, 1° de septiembre de 2011. Alejandra Miriam Liggera, Secretaria.  
C.C. 10.624 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Por el presente la Titular a cargo del Juzgado de Garantías N° 2 del Departamento Judicial de Junín, Dra. Marisa Muñoz Saggese, hace saber que en las actuaciones caratuladas: "Hurto", causa N° 8967 de este Juzgado, se ha dictado la siguiente resolución: "Junín, 1° de septiembre de 2011. Por ello, Resuelvo: Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial, durante cinco días, a fin de notificar a HÉCTOR MARIANO TORRES con último domicilio conocido en calle 18 entre 57 y 59 de la ciudad de Mercedes, que en el marco de la Investigación Penal Preparatoria N° 8233/08, en trámite ante la UFI y J N° 4, a cargo de la Dra. Silvia Ermácora, de la resolución que a continuación se transcribe: "Junín, 9 de agosto de 2011. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones que tramitan por ante este Juzgado de Garantías N° 2 bajo el número 8967, caratuladas "Hurto", correspondientes a la Investigación Penal Preparatoria N° 8233/08, en trámite ante la Unidad Funcional de Instrucción y Juicio N° 4 a cargo de la Sra. Agente Fiscal Dra. Silvia Ermácora. Y Considerando: Que a fs. 55/55 vta. el Sr. Defensor Oficial Dr. Leopoldo Singla solicita el sobreseimiento de su pupilo Torres en virtud de la inexistencia de elementos probatorios que permitan dar sustento a la pretendida autoría en el hecho delictivo cuya comisión se le imputa (Art. 323 inc. 4) .-En tal orientación, la Fiscal interviniente, a fs. 56 manifiesta asistírle razón al Sr. Defensor Oficial, en tanto que" ... no se han adunado en el curso de la investigación elementos de convicción suficientes como para elevar la causa a juicio ... ". Por consiguiente corresponde expedirme de acuerdo a las causales que el Art. 323 enumera taxativamente para la procedencia del sobreseimiento, tal como lo ordena expresamente el Art. 324 del C.P.P. Así corresponde tratar: Inciso 1°: Las causales extintivas de la acción penal, conforme lo prescribe el Art. 59 del C. Penal: muerte del imputado, amnistía, prescripción, no dándose en autos ninguno de los supuestos. Inciso 2°: En lo que respecta a la existencia del hecho ilícito, que no es otra cosa que el cuerpo del delito, entendiendo por tal el conjunto de elementos materiales objetivamente comprobados y cuya existencia induce en el juez la certidumbre de la comisión de un hecho delictivo. Así corresponde detallar las distintas constancias allegadas a la causa, a saber: denuncia de fs. 1, inspección ocular de fs. 3/3 vta., acta de allanamiento de fs. 18, declaración en los términos el Art. 308 de fs. 50/50 vta.; a criterio de la Sra. Agente Fiscal, se tiene prima-facie acreditado que, el día 1° de diciembre de 2008, una persona de sexo masculino, ingresó a la vivienda sita en calle Urizar N° 558 de Leandro N. Alem y sin ejercer violencia se apoderó ilegítimamente de una máquina de hacer fideos marca Pasta Linda, una raviolera, equipo de música color negro, dos fonoteones de color rosa de 20 litros aproximadamente, 4 calentadores a mecha de bronce y cobre, ropa de cama, 4 juegos de sábanas, 2 de dos plazas y las otras de una plaza, dos frazadas una de color gris y verde y la otra de color marrón y celeste, dos cubrecama de color amarillo con sus respectivas almohadones, toallones y toallas dos camperas de jean con corderoy una con corderito marrón, y otra blanca, cubiertos, una garrafa de 10 kg. color amarilla, remeras varias, pantalones de jean color azul y negro, dos hachas medianas y dos cuchillas con mango de madera tipo Esquinita". Inciso 3°: Conforme a las constancias precitadas y el relato efectuado, el hecho precedentemente descrito configura prima facie el delito de Hurto previsto y penado por el art. 162 del C. Penal.-Inciso 4°: En referencia a la autoría responsable del imputado, no se encuentran reunidos prima facie en la presente, indicios vehementes de la participación de Héctor Mariano Torres, como autor responsable el hecho denunciado. Examinando las probanzas introducidas al proceso puede inferirse la imposibilidad de sostener los extremos acusatorios que incriminen al imputado de autos. Los elementos de prueba adunados no permiten tener por acreditado en autos la responsabilidad penal del encartado en el ilícito denunciado. Llego a tal conclusión, luego de merituar, en primer término, que la presente causa se inicia con la denuncia que efectuara Ricardo Héctor Saguiño, en la que manifiesta que por cuestiones personales se ausentó dos meses de su domicilio y al regreso constató que autores

ignorados habían ingresado a su vivienda sin ejercer violencia y le sustrajeron los elementos mencionados supra. Ahora bien, del allanamiento practicado en la morada del imputado de autos, más precisamente de dos de los studs se logran incautar dos de los elementos denunciados - una garrafa pintada de color amarillo de 10 Kg. y una campera de jeans con corderito interno marrón. Sin embargo, debe tenerse presente la declaración brindada por el imputado Torres, en la audiencia prevista por el Art. 308 del C.P.P., cuando a fs. 50/50 vta., manifiesta " que el dicente no tuvo nada que ver con el hecho de autos, que le sacaron de la casa una garrafa amarilla pero que la misma era de su suegra... también se llevaron un par de zapatillas que era de una persona que estaba alquilando en la habitación de al lado y una campera de jean... que el mismo no tiene ninguna relación con el actual inquilino de la vivienda " Estos dichos del encartado no han sido corroborados por la titular de la acción pública, siendo esto necesario para sostener la acusación del delito que le endilga. En consecuencia, no se encuentran colectados por la Fiscalía interviniente elementos de cargo suficientes como para atribuirle responsabilidad penal a Torres, siendo improbable que a esta altura de la investigación, pudiera arrimarse algún otro elemento de juicio, para la oportunidad del debate. Debo considerar la frondosa Jurisprudencia que ha sostenido al respecto: "... hasta que de los actos de la pesquisa no surja la existencia de motivos bastantes para sospechar la participación del imputado en el hecho investigado, exigiendo un mínimo de elementos objetivos con consistencia, no se puede ordenar una medida de coerción personal, ni mantener una acusación formal (Conforme De Elía, Carlos M.-C.P.P. pág. 225). Inciso 5° 6° y 7°. En lo que respecta a los últimos tópicos a referirme, conforme lo estipula el Art. 323 del C.P.P. su tratamiento deviene abstracto atento a que el sobreseimiento del imputado procede por la causal tratada ut-supra inc. 4° del 323 del C.P.P. Por lo expuesto supra, en un todo conforme con la valoración objetiva de los hechos y circunstancias que han rodeado la presente y en virtud del principio de objetividad consagrado por el Art. 56 del C.P.P. es mi convicción lógica y razonada entender que debe prosperar el sobreseimiento de Héctor Mariano Torres. Por ello, aplicando el artículo 323 inc. 4° ss. y cc. del C.P.P., Resuelvo: I) Conceder el Sobreseimiento de Héctor Mariano Torres, argentino, nacido el 15 de marzo de 1987 en General Viamonte (B), poseedor del DNI N° 33.479.651, con domicilio real en calle 18 e/ 57 y 59 de la localidad de Mercedes, en la presente causa que se le sigue por el delito de Hurto previsto y penado por el Art. 162 del Código Penal. II) Notifíquese, regístrese y consentida que sea, librense las comunicaciones establecidas en las Leyes Nacional 22.117 y Provincial 4474. Firmado Dra. Marisa Muñoz Saggese, Juez; ante mí Dra. Alejandra Liggera, Auxiliar Letrada". Junín, 1° de septiembre de 2011.  
C.C. 10.623 / sep. 20 v. sep. 26

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N°1 del Dpto. Cjal. Dolores, sito en calle Sarmiento 166 1° piso de la ciudad de Dolores, Prov. de Bs. As., a cargo de la Dra. Verónica Haydée Polchowski, Secretaría Única de la Dra. Carolina Carreño, en autos caratulados "Núñez Suárez Jonatan Estiven s/ Pedido de declaración de abandono" Expte N° 1.619 cita a la Sra. GISEL SOLEDAD NÚÑEZ SUÁREZ, C.I. paraguaya N° 6.067.657, nacida el día 18/05/1990 en Asunción, con último domicilio conocido en causa en calle 197 y San Martín, del Partido de Malvinas Argentinas, Provincia de Buenos Aires, intimándosela a presentarse en el Juzgado de Familia de Dolores, a Primera Audiencia, bajo apercibimiento de decretar el abandono de su hijo menor de edad Jonathan Estiven Núñez Suárez, de 2 años de edad, nacido el día 30/05/2009, DNI 50.073.850. Dolores, 8 de septiembre de 2011. Carolina Carreño, Secretaria.  
C.C. 10.628 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a CARMEN MARTÍNEZ WROBBEL para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Bazán Martínez, Leonardo Nawel s/Medida de abrigo y guarda institucional" (Expte. Nro. 37.479) en los que la Asesoría de Incapaces N° 3 Departamental solicita la declaración de desamparo y estado de preadoptionabilidad del niño Leonardo Nawel Bazán Martínez bajo apercibimiento de

seguir el trámite adelante sin su intervención. Bahía Blanca, 1° de septiembre de 2011. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 10.632 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil N° 1, Secretaría Única de Pergamino, sito en calle Pinto 1251, de Pergamino, cita y emplaza por diez días a JUAN ALBERTO FARIAS para que conteste la demanda entablada en su contra, en los autos caratulados "Sosa, Silvia Haydée c/ Farías, Juan Alberto s/ Divorcio Contradictorio", Expte. N° 51.160 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Pobres y Ausentes. Se deja constancia que obran en Secretaría de Juzgado copia de demanda a disposición del demandado. Pergamino, 29 de agosto de 2011. Adriana Irene Ojeda, Auxiliar Letrada.

C.C. 10.629 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 3 del Departamento Judicial Bahía Blanca cita a MARY CARMEN MARTÍNEZ WROBBEL, para que en el plazo de 10 días haga valer sus derechos en los autos "Bazán, Jeremías Alexander s/Medida de abrigo y guarda institucional" (Expte. N° 37.478) en los que la Asesoría de Incapaces N° 3 Departamental solicita la declaración de desamparo y estado de preadoptabilidad del niño Jeremías Alexander Bazán bajo apercibimiento de seguir el trámite adelante sin su intervención. Bahía Blanca, 1° de septiembre de 2011. Flavia A. Compagnoni, Secretaria.

C.C. 10.633 / sep. 20 v. sep. 21

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno de Tres Arroyos, Secretaría Única, hace saber que en autos caratulados "CALLA, DONATO s/ Quiebra" Expte. 19.549 ha sido presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, habiéndose regulado los honorarios. Tres Arroyos, 2 de septiembre de 2011. Hernando A. A. Ballatore, Secretario.

C.C. 10.645 / sep. 20 v. sep. 21

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "Victorero, Mario Andrés s/ Quiebra (pequeña)" (Expte. N° 2236/2011) con fecha 10 de agosto de 2011 se ha decretado el estado de quiebra del Sr. MARIO ANDRÉS VICTORERO, argentino, D.N.I. N° 23.128.205, con domicilio real en calle Tacuarí N°1545 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico, Cra. Adriana Alonso con domicilio en calle Berutti N° 3106 de Olavarría, hasta el 11 de noviembre de 2011, los días lunes a viernes de 16:30 a 19 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 29 de noviembre de 2011. El fallido y los terceros deberán entregar al síndico los bienes y documentación de aquél que obren en su poder. Prohíbese hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de considerárselos ineficaces. Olavarría, 6 de septiembre de 2011. Susana M. Sallies, Secretaria.

C.C. 10.650 / sep. 20 v. sep. 26

## 1. LA PLATA

L.P.

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 11 de Lomas de Zamora, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de la Sra. GARAVAGLIA, ROSA BEATRIZ. Lomas de Zamora, 1° de agosto de 2011. Elvira Rivas, Aux. Letrada.

L.P. 26.081 / sep. 19 v. sep. 21

POR 10 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de Adolfo Gonzales Chaves, a cargo de la Dra. María Silvina Giancaterino, Secretaria Única a cargo de la Dra. Silvina Martínez Martínez, cita y emplaza a OLIVIER KHUN, para que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, comparezca en los autos caratulados: "Espindola Humberto Oscar c/ Khun Olivier y otro s/ Posesión Veinteañal", a contestar la demanda, lo expuesto bajo apercibimiento de proceder a nombrar un Defensor de Pobres y Ausentes. Adolfo Gonzales Chaves, marzo 18 de 2011. Silvina Martínez Martínez, Secretaria.

L.P. 25.356 / sep. 20 v. oct. 3

POR 3 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 13, Secretaría Única cita y emplaza a herederos y acreedores del causante ARTAL EDUARDO RICARDO por el plazo de 30 días a fin de que se presenten a hacer valer sus derechos. Mar del Plata, 1° de agosto de 2011. Federico Font, Auxiliar Letrado.

L.P. 24.935 / sep. 20 v. sep. 22

## 2. CAPITAL FEDERAL

C.F.

POR 2 DÍAS - La Dra. Fabiana Andrea Bardiani, Juez Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida N° 33, Torre 2, 2° Piso, Resistencia, Chaco, en autos caratulados: "Sucesores de Juan Carlos Roque D'alessandro c/ Sucesores de Herluf Oxholm; Oxholm, Juan Ulrik; Polegaard de Oxholm, Gyda Elena; Oxholm, María Elizabeth y Oxholm, María Cristina Vibeke s/ Escrituración", Expte N° 7576/11, cita por edictos que se publicarán por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco y de Buenos Aires y un diario de mayor circulación de esta provincia y de la Capital Federal, a JUAN ULRIK OXHOLM, GYDA HELENA PILEGAARD DE OXHOLM, CRISTINA VIBEKE OXHOLM y MARÍA ELIZABETH OXHOLM para que en el término de diez días comparezcan a tomar intervención en el proceso, bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Resistencia, 01 de septiembre de 2011. Rafael Martín Trotti, Abogado Secretario.

C.F. 31.651 / sep. 20 v. sep. 21

## 3. MAR DEL PLATA

M.P.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11 de la ciudad de Mar del Plata hace saber que con fecha 14 de julio de 2011 se ha presentado en concurso preventivo CLARK RUBEN OSVALDO, DNI 7.642.103, habiéndose dictado sentencia de apertura el 3 de agosto de 2011. Los acreedores anteriores a su presentación podrán solicitar verificación de sus créditos hasta el 7 de noviembre de 2011 en el domicilio del síndico, Nilda Barbetti, sito en la Av. Luro 3894, 1° A, de esta ciudad, de 18 a 20 hs. Silvina Churrarín, Secretaria.

M.P. 35.215 / sep. 19 v. sep. 23

## 7. BAHÍA BLANCA

B.B.

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Familia N° 2 de Bahía Blanca, cita y emplaza a ANA MARÍA GROH por el término de diez días con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 158 del CPCC), para que conteste demanda en los autos caratulados "Ramírez Luis Antonio solicita a Groh Ana María s/ Divorcio" Expte. N° 37.714, bajo apercibimiento de designarse Defensor al de Pobres y Ausentes (Arts. 145, 341 y ccs. CPCC). Bahía Blanca, 14 de febrero de 2011. Omar Alberto Gutiérrez, Secretario.

B.B. 58.074 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - Juzgado Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única de Bahía Blanca, cita y emplaza a POIN-SOT LUIS ADOLFO y FORZATI SUSANA IRENE, para que dentro del plazo de cinco días comparezcan a hacer valer sus derechos en autos "Banco de la Provincia de Buenos Aires c/ Poinso Luis Adolfo y otra s/ Cobro Ejecutivo", Exp. N° 29.840, bajo apercibimiento de designarle Defensor al de Ausentes en turno del Departamento." Bahía Blanca, 4 de agosto de 2011. Blas Facundo Antoli, Secretario.

B.B. 58.115 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juez de Paz Letrado de C. Rosales Sec. Única Dto. Jud. de Ba. Bca., cita por cinco días a DARÍO FELIPE BENZI para que comparezca en autos "Presti Marcelo Gabriel c/ Benzi Darío Felipe s/ Ejecutivo" a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes. Punta Alta, 2 de septiembre de 2011. Sebastián M. Morán, Secretario.

B.B. 58.128 / sep. 19 v. sep. 20

POR 5 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 8 de Bahía Blanca, Secretaría Única, hace saber a los acreedores de GUILLERMO LUIS BURON, DNI 7.848.029, CUIT 20-07848029-8, domiciliado en calle San Martín 593 de Coronel Pringles, que el 02 de setiembre de 2011 se decretó la Apertura de su Concurso Preventivo, fijándose el día 31 de octubre de 2011 hasta el cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos al Síndico Cr. Oscar Rubén Ohaco, con domicilio en calle D'Orbigny 325, p.b. de Bahía Blanca. Bahía Blanca, 7 de setiembre de 2011. Blas Facundo Antoli, Secretario.

B.B. 58.078 / sep. 19 v. sep. 23

POR 3 DÍAS - El Juzgado Civil y Comercial N° 2, del Departamento Judicial de Bahía Blanca, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de don LIPINSKI, ALEJANDRO HUGO. Bahía Blanca, 6 de julio de 2011. Rosana O. Bolatti, Secretaria.

B.B. 57.718 / sep. 19 v. sep. 21

## 8. MORÓN

Mn.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de San Andrés de Giles, del Departamento Judicial de Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "MUÑOZ AURELIO y ALBERTI CLORINDA". San Andrés de Giles, de agosto de 2011. Pedro José Piazzi, Secretario Letrado.

Mn. 64.086 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, del Departamento Judicial de Morón, Secretaría Única a cargo de la Dra. Claudia Noemí Liberato, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO SOTTO. Morón, 12 de mayo de 2011. Eduardo Fabián Blandino, Auxiliar Letrado.

Mn. 63.986 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, del Dpto. Judicial de La Matanza, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARGIMIRO COUSO RAMOS. San Justo, 1° de agosto de 2011. Gastón Ariel Calcagno, Auxiliar Letrado.

Mn. 64.137 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Primera Inst. en lo Civil y Com. N° 4, Secretaría Única, Depto. Jud. Mercedes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL LANUSSE y de LALO ROBERTO MOZZICAFREDDO. Mercedes, 15 de julio de 2011. Analia Verónica Barletta, Secretaria.

Mn. 64.163 / sep. 16 v. sep. 20

## 9. MERCEDES

Mc.

POR 5 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 5, Secretaría Única de Mercedes, en autos caratulados: "Da Rosa, Cecilia y Otro c/ Rodríguez, Horacio Máximo y Otros s/ Daños y Perjuicios - Exp. 41.378" cita y emplaza por diez días al Sr. HORACIO MÁXIMO RODRÍGUEZ (DNI 13.670.128) para que conteste demanda bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Mercedes, 16 de agosto de 2011. Silvia H. Fernández, Auxiliar Letrada.

Mc. 67.695 / sep. 14 v. sep. 20

## 11. AZUL

Az.

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juárez c/ Ades S.C.A s/ Apremio", Expte. N° 25/2002, a hacer valer sus derechos al demandado ADES S.C.A., dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de

designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 de agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario.

Az. 71.940 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juárez c/ Ades S.C.A s/ Apremio", Expte. N° 247/2001, a hacer valer sus derechos al demandado ADES S.C.A., dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.941 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juarez c/ Ance S.CA s/ Apremio", Expte. N° 246/2001, a hacer valer sus derechos al demandado ANCE S.C.A., dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 de agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.942 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juárez c/ Ades S.C.A s/ Apremio", Expte. N° 242/2001, a hacer valer sus derechos al demandado ADES S.C.A., dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 de agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.943 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juárez c/ Ance S.C.A. s/ Apremio", Expte. N° 58/2002, a hacer valer sus derechos al demandado ANCE S.C.A., dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 de agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.944 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juárez c/ Ance S.C.A s/ Apremio", Expte. N° 306/2001, a hacer valer sus derechos al demandado ANCE S.C.A, dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.945 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juárez c/ Ance S.C.A s/ Apremio", Expte. N° 57/2002, a hacer valer sus derechos al demandado ANCE S.C.A , dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de

designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 de agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.946 / sep. 16 v. sep. 20

POR 3 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado, a cargo del Dr. Oscar C. Zabalza; Secretaría Única, a cargo del Dr. Luciano Taglioretti, sito en calle Urquiza 24 de la Ciudad de Benito Juárez, cita y emplaza a comparecer en autos "Municipalidad de Benito Juárez c/ Ades S.C.A s/ Apremio", Expte. N° 245/2001, a hacer valer sus derechos al demandado ADES S.C.A., dentro del tercer día hábil posterior a la última publicación, bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial Ad-Hoc en turno para que lo represente. Benito Juárez, 4 de agosto de 2011. Luciano Taglioretti, Secretario Letrado.

Az. 71.947 / sep. 16 v. sep. 20

**14. DOLORES**

**Ds.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Paz Letrado de General Belgrano, Secretaría Única del Departamento Judicial de Dolores, en autos "Stillitano Ricardo Luján c/ Roldán José María s/ Usucapión," cita a JOSÉ ROLDÁN y/o a quienes tengan derecho al inmueble parte integrante de la Sección 7 parcela 602 partida 758 inscripción folio 61/21 General Belgrano (036) para que en el plazo de 10 días comparezcan y contesten la demanda bajo apercibimiento de lo dispuesto en el referido Art. 681 del CPCC. General Belgrano, 1° de setiembre de 2011. Carlos Ricardo Zubelet, Secretario.

Ds. 79.685 / sep. 20 v. sep. 21

POR 1 DÍA - El Juzgado en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría Única del Departamento Judicial Dolores en autos "Núñez de Godoy Alicia c/ Bianchi Carlos Alberto y Otros s/ Escrituración" (Expte. 51.187) cita y emplaza por el término de diez (10) días al Sr. CARLOS ALBERTO BIANCHI y a la Sra. NIRIA ALICIA CORBELLINI para que contesten la demanda y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles un Defensor de Pobres y Ausentes para que los represente. Dolores, 27 de mayo de 2011. María J. Hernández, Abogada-Secretaria.

Ds. 79.677

**17. PERGAMINO**

**Pg.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría Única, de Pergamino, Prov. Bs. As. a cargo del Dr. Roberto Manuel Degleue, cita y emplaza por diez (10 días) a MARÍA CASILDA LAVALLÉN y/o a todos aquéllos que se consideren con derecho sobre el inmueble sito en la calle Florencio Sánchez N° 626 de Pergamino, Nomenclatura catastral: Circ. I, Sección G, Manzana 70a, Quinta 70, lote 19, matrícula N° 45.666 (Art. 681 del C.P.C.), para que comparezcan a contestar la demanda interpuesta en su contra, la que tramitara según las normas del proceso sumario (Art. 320 del C.P.C.) bajo apercibimiento de designárseles defensor en la persona del Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, con quien se entenderán las actuaciones (Arts. 145; 146; 147; 341 y Ccs. del ritual). Pergamino, a los 07 días del mes de septiembre del año 2011. Fdo. Roberto Manuel Degleue, Juez. María Magdalena Elustondo, Auxiliar Letrada.

Pg. 85.448 / sep. 20 v. sep. 21

**18. TRES ARROYOS**

**T.A.**

POR 2 DÍAS - El Juzgado en lo Civil y Comercial Dos de Tres Arroyos, Secretaría Uno, cita y emplaza por cinco días a sucesores y/o herederos de Don WALTER MIGUEL VILLEMUR a fin de que tomen intervención en autos: "Vial Agro S.A. c/ Villemur Walter Miguel s/ Cobro Ejecutivo" Expte. N° 33.944, bajo apercibimiento de continuar el juicio en rebeldía y designar Defensor Oficial. Tres Arroyos, 1° de septiembre de 2011. Fdo. Dra. Mariana C. Druetta, Secretaria.

T.A. 87.362 / sep. 20 v. sep. 21

**19. QUILMES**

**Qs.**

POR 2 DÍAS - Se hace saber por dos días que en autos "Sánchez Gisela Laura s/ Quiebra" que tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de Quilmes, se ha dispuesto la rehabilitación de la fallida GISELA LAURA SÁNCHEZ, DNI 27.589.187. Quilmes, 5 de agosto de 2011. Fabián Guerrero, Secretario.

Qs. 90.136 / sep. 19 v. sep. 20

POR 2 DÍAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Claudia Celerier, sito en la calle Alvear 465/69, de la Ciudad de Quilmes, cita y emplaza a los herederos de MATILDE JOSEFA ROMANO. De la acción que se deduce, que tramitará según las normas del proceso sumario (Art. 320 del CPCC), traslado al demandado por el término de diez días, desde la última publicación, para que la conteste conforme a lo dispuesto en los Arts. 354 y 486 del citado código y comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía (Arts. 484 y 59 del CPCC). En los autos caratulados "Docampo Emilio Alejandro s/ Romano Matilde Josefa s/ Escrituración". Bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se procederá a designar Defensor de Ausentes en Turno. (Conf. Arts. 145, 146, 147 y 341 del CPCC). Quilmes, 1° de septiembre de 2011. Lorena Bruno Magnasco, Abogada.

Qs. 90.156 / sep. 19 v. sep. 20

**20. TANDIL**

**Tn.**

POR 1 DÍA - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° uno del Departamento Judicial de Azul con asiento en Tandil, Secretaría Única, cita y emplaza a don LUIS VENTURA GÓMEZ, L.E. N° 0.388.700, de nacionalidad argentino a que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de declarar su fallecimiento presunto en autos "Gómez, Luis Ventura s/ Ausencia con Presunción de Fallecimiento" (Expte. N° 44.321) (arts. 24, 25 y sigtes. de la Ley 14.394). Tandil, 9 de agosto de 2011. Patricia Darviles Bollini, Secretaria.

Tn. 91.192 / 2°. sep. 20

**24. OLAVARRÍA**

**OI.**

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "María, Laura Rosana s/ Concurso Preventivo (pequeño)" (Expte. N° 447/2011) con fecha 11 de julio de 2011 se dispuso la apertura del concurso preventivo de la Sra. LAURA ROSANA MARÍA, argentina, D.N.I. N° 16.475.742, con domicilio real en calle 190 bis N°4757 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico Cra. Mónica Edith Sauro, con domicilio en calle Almirante Brown N° 2532 de Olavarría, hasta el 17 de octubre de 2011, los días lunes a viernes de 8.00 a 12.00 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 31 de octubre de 2011". Olavarría, 5 de septiembre de 2011. Susana M. Sallies, Secretaria.

OI. 98.284 / sep. 20 v. sep. 26

POR 5 DÍAS - Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial N° Uno con asiento en Olavarría, Secretaría Única, hace saber que en los autos "María, Manuel s/ Concurso preventivo (pequeño)" (Expte. N° 448/2011) con fecha 11 de julio de 2011 se dispuso la apertura del concurso preventivo del Sr. MANUEL MARÍA, portugués, D.N.I. N° 93.953.896, con domicilio real en calle 10 bis N° 4757 de Olavarría. Los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Síndico Cra. Adriana Alonso, con domicilio en calle Berutti N° 3106 de Olavarría, hasta el 17 de octubre de 2011, los días lunes a viernes de 17 a 20 hs., y formular las observaciones e impugnaciones del Art. 34 L.C.Q. hasta el día 31 de octubre de 2011". Olavarría, 5 de septiembre de 2011. Susana M. Sallies, Secretaria.

OI. 98.285 / sep. 20 v. sep. 26